



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

164

PAGINA N°1

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°06 ORDINARIA. 20-01-2022

SESION ORDINARIA. N°06 DEL 20-01-2022, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla

Marilú Ballester Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
José Luis Diaz Valverde
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores
Ana Rita Rodríguez Jiménez
Jorge Humberto González Calderón

Bach. Ana Madrigal Astorga

Secretaria Municipal a.i.

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal





ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
85	I	Atención al Sr. Brigido Cristino Pichardo Mejía. Tema: Solicitud de permiso para ventas ambulantes
86- al - 108	II	Correspondencia
109 -110	III	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N° 03 Extraordinaria del 12-01-2022 y Acta N° 04 Ordinaria del 13-01-2022
111- 112	IV	Asuntos del Sr. Alcalde
113 – al -115	V	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



ARTICULO I

Atención al Sr. Brigido Cristino Pichardo Mejía. Tema: Solicitud de permiso para ventas ambulantes

ACUERDO N° 85

Se presenta el Sr. Brigido Cristino Pichardo Mejía. Tema: Solicitud de permiso para ventas ambulantes, teléfono: 6263-0575, dice:

Saluda, indica que se encuentra muy enfermo y que antes trabajaba para la Constructora Gonzalo Delgado, pero se enfermó y durante un tiempo estuvo en coma, cuidados intensivos. Cuando se recuperó, recibió la carta de despido y ya no le puede trabajar a nadie, eso fue en San José.

Comenta que hace un año se vino para Guápiles a vender mamones en la calle, pero los inspectores municipales no lo dejaron trabajar, se tuvo que devolver a San José, pero ya no puede trabajar. Agrega que su esposa trabaja en casas y le pagan por horas, pero no logran sobrevivir.

Menciona que tiene un hijo en la Asociación de Boxeo en Costa Rica, se llama Jonnathan Pichardo y con lo poquito que gana, tratar de sacarlo adelante, tiene una hija y esposa. Indica que volvió a Guápiles, se ubica por el almacén El Gollo y tiene un carretón, pero los inspectores municipales le indican que no se puede ubicar en ese lugar, indica que ya no puede más y necesita ayuda, por lo que humildemente solicita que le ayuden, que lo dejen trabajar, que usualmente lo que vende son ₡20.000, ₡15.000 y es apenas para sobrevivir.

Muestra el estómago y señala que padece de hernias, indica que lo que necesita es que lo dejen trabajar con el carretón y que el producto que vende son verduras.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

167

PAGINA N°4

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Afirma que parte del dinero que logra recaudar es para comprar pastillas porque no tiene seguro y a veces pasa con mucho dolor.

Propuesta del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Indica que en algún momento habló con los inspectores para que no lo estuvieran "maltratando" y que por la afectación que ha causado la pandemia no se puede perder el sentido humano, pero tampoco se puede abusar en dar permisos porque "si no cae todo el mundo".

Propone analizar el caso del Sr. Brigido Cristino Pichardo Mejía el día 21 de enero a las 1:00 p.m en la Comisión de Asuntos Sociales con la Unidad de Patentes.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta del Sr. Juan Luis Gómez Gómez. Se convoca a mesa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales para el 21 de enero a la 1:00 p.m junto con la Unidad de Patentes, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Saluda, se refiere al caso de don Brigido porque lo externado por él, es la "voz" y el sentir de muchas de las personas en el cantón, que están enfrentado situaciones difíciles y adversas.

Indica que estos son casos especiales y como regidor apela para que las necesidades expuestas sean escuchadas y sean empáticos en ponerse en el lugar de don Brigido quien está pasando una difícil situación.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saluda, indica que las situaciones económicas en este tiempo son muy duras y que nunca ha visto a bien las ventas callejeras, sin embargo cuando son ventas de la época como pejibayes, se alegra. Felicita a los inspectores, al señor alcalde y a todo el personal de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

168

PAGINA N°5

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Se sabe que no se puede romper la ley, pero si un poquito de "oídos sordos" y permitirle a las personas, en esta época, vender productos para que puedan sobrevivir.

Solicita al señor alcalde ser un poco más benevolente con estas personas. Comenta que sobre el bulevar se han visto algunas ventas y se alegra porque es mejor vender productos de la época y algunos otros, que hacerle maldades al país y al cantón.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Saluda, el artículo 49 del Código Municipal nos habla de una comisión que se llama Asuntos Sociales y cuando escucho las opiniones anteriores motivadas por ustedes honorables autoridades, expresadas hacia Don Brigido Cristino, pues me transporto a que todos somos iguales ante la ley y todos tenemos necesidades.

Hay muchos adultos mayores ahí, la condición de don Brigido no la conozco, pero la respeto y cuidado hay personas que están igual, poquito más, poquito menos entonces yo voy a ir un poquito más allá, a solicitar con todo respeto, con el derecho que tengo al uso de la voz como regidor suplente, ustedes decidirán, que se haga un estudio por parte de la Comisión de Asuntos Sociales, de la oficina Bienestar Social y no solamente a un señor que viene hoy y a otro que viene el otro jueves, si no a hacer las cosas como las han venido haciendo ustedes, en orden.

Cumplo únicamente con recomendar, hay mucha gente lo sabemos, hay un gran problema y yo como regidor no me la jugaría para decir que hagamos el "cachecito por aquí, hagamos el cachetito por allá", porque este nosotros estamos obligados a respetar las leyes, pero también se puede hacer un paréntesis y decir que la Municipalidad de Pococi va a hacer un estudio y le va a ayudar en "A", "B", "C" y "Y", pero no a uno, si no a todos o a la mayoría que se pueda, eso lo digo para que no vengan a decir que en la Municipalidad de Pococi, en el período 2020-2024 nosotros escogimos a unos sí y a otros no porque ahí vamos embarrados todos, muchas gracias presidente.

Reg. Randall Torres Barrientos

Saluda, Explica que esta municipalidad y gobierno local debe de adaptarse a los tiempos modernos, esto debe ir de la mano con los objetivos que se tienen y uno





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

169

PAGINA N°6

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

de ellos es impulsar el emprendedurismo y agricultores y se debe hacer de una forma ordenada, planificada.

Menciona que le queda claro que existe la figura de patente en título de precario, pero en forma ambulante, por lo que no estaría avalando brindar permisos de manera estacionaria, por todas las implicaciones que se dan.

Considera que de forma diligente, se pueden establecer ciertos puntos que son económicamente positivos y donde se puedan instalar personas de manera que se puedan estar "moviendo" para pulsar las ventas, eso sí siempre y cuando sea con patente y se pague una suma razonable porque no se pueden tomar decisiones que desmeriten a los patentados que ya poseen su licencia comercial.

Cree que esa es una posibilidad salomónicamente, poder ayudar a las personas para que puedan generar sus ingresos, en estos casos la municipalidad debe ser equitativa y que el primero que viene, primero en derecho, así funcionan las cosas.

Comenta que desde un inicio habló que debe de ser de forma planificada porque solo habrá oportunidad para algunos, porque tampoco se va a afectar el tránsito que incentive el comercio, que por ejemplo, alguna persona está en algún lugar vendiendo sus productos, al final se lleve su basura y deje limpio porque la idea es tener una ciudad limpia y de esa manera contribuir.

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda y menciona que es entendible la actividad que se expone, ya es muy conocido desde años y décadas en todo el país.

Explica que los diputados se han preocupado por el comercio informal y hace poco se dio a conocer el proyecto de Ley 22.188 que dice "municipalidades podrán otorgar permisos para comercios en espacios públicos como aceras y parques, 41 diputados aprobaron la Ley de Comercio al aire libre, proyecto de ley 22.188, que permite a las municipalidades que comercios que operaban, extiendan sus servicios a los espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles entre otros espacios públicos".

Informa que fue aprobado en segundo debate, vendrá el reglamento que regulará esto en cada municipalidad, pero esto en su momento dará un respaldo





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

170

PAGINA N°7

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

al Concejo Municipal, a la misma administración para regular y ordenar de una forma más sencilla, confiable y así no tener que estar enviando a los inspectores a quitar a las personas que tienen sus productos en las aceras. Se espera que el Presidente de la República no lo vete.

Este proyecto es de mucha alegría porque ayudará a cientos de familias que ejercen este tipo de ventas. Explica que con este proyecto se pretende dar un respiro a la municipalidad porque se le otorgaría una licencia temporal, ósea no es que van a estar a la libre si no que van a tener que cumplir con algunos requisitos y pagar algunos tributos a la municipalidad.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Saluda, afirma que desde la Comisión de Asuntos Sociales la cual lidera, se han dado a la tarea junto con el departamento de Desarrollo Socio Cultural, se han dado a la tarea de analizar las solicitud que llegan, también se ha sostenido reuniones con el IMAS quienes rindieron un informe de todas las labores que han hecho y son millones de millones de colones lo que el IMAS ha aportado al bienestar social de este cantón, por lo que estaría en la reunión pactada, valorando el caso, pero el mismo debe ser sometido a un filtro el cual es que el departamento de Desarrollo Socio Cultural le realicen una ficha al señor para que se traslade al IMAS.

La municipalidad y el Código Municipal son claros al indicar que son los síndicos que pueden recomendar a las personas para bonos de vivienda, becas, alimentación, etc, entonces sí sería importante que las personas conozcan cómo es el funcionamiento cuando se ayuda a un ciudadano para una ayuda a terceros porque al final de cuentas los recursos son limitados, pero la necesidad que los ciudadanos tiene en este cantón es mucha.

Se refiere al expediente 22.188 que mencionaba el regidor Ovidio Vives, el cual ya leyó y le quedó claro, es de mucha alegría, pero ese proyecto va a beneficiar más que todo al patentado que ya tienen un negocio y ejemplifica con la Marisquería Mar Azul que se encuentra por el cementerio, que si quisieran extender lo pueden hacer con un permiso municipal.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

171

PAGINA N°8

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Comenta que este tema es muy importante y se estará abordando en la Comisión de Asuntos Sociales, recalca la importancia del funcionamiento de dicha comisión.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Saluda, argumenta que no se debe de fomentar las ventas ambulantes, que lo más preciso y conveniente es buscarle una ayuda social, la comisión se va a reunir para tratar de buscar la manera de sacar al señor y su familia adelante.

-----UL-----



ARTICULO II Correspondencia

ACUERDO N° 86

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario José Antonio Bustos Martínez, teléfono: 8568-1236, dice:

Asunto: Informe de Comisión del Reg. José Antonio Bustos Martínez





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

172

PAGINA N°9

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

6 MP-56-2022

JUEVES

20-01-2022

Del Aprob
Disp. Trám.

Acta N°06
Ord. 20-1-2022
86

Informe Comisión
Obra pública Canton Pococi

Señores.
Concejo Municipal,
Municipalidad Pococi.

Informe Comprende desde el día 14 diciembre 2021.
al día 20 diciembre del 2021.

Durante esos días inspecciones diferentes obras
públicas que están en desarrollo, infraestructura que
se le está inspectando el contenido económico
correspondiente.

Trabajar como alcantarillador, Red vial Cantonal.
Desfogues, Tratamiento asfálticos, obra civil.

Ademas es importante recalcar que

Como Regidores Somo Fiscalizadores



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°10

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

173

del trabajo y progreso que se nota
día a día en el cantón de pococi.

El desarrollo, pococi se ve y se proyecta
donde trabajamos con transparencia en equipo
junto Administración Hernandez Rivero.

Pococi Fluye.

Atentamente

José Antonio Buitrón Florín
I-0146-0431.





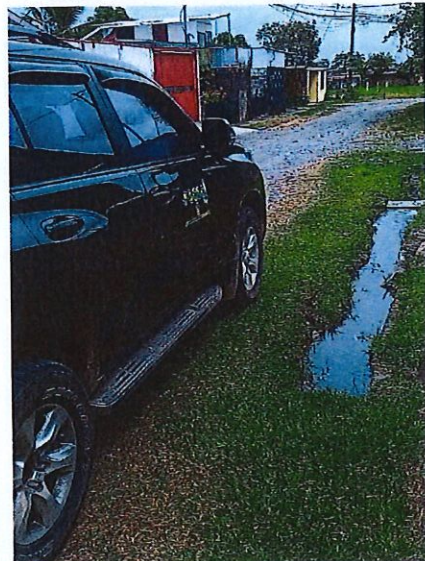
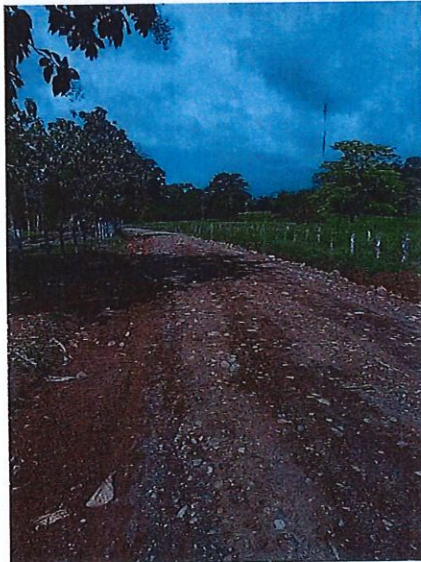
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

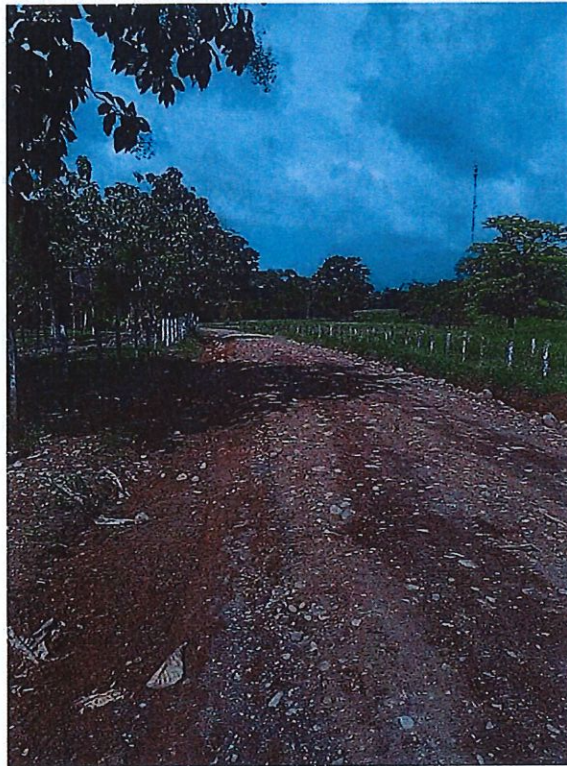
174

PAGINA N°11

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022





Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el Informe de Comisión y se autoriza el pago de viáticos a favor del regidor José Antonio Bustos Martínez. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 87

Se conoce nota suscrita por el señor Fernando Castillo V. Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dice:

Expediente N°21-017875-0007-CO

Asunto: Resolución del Recurso de Amparo interpuesto por la señora Anabel de la Trinidad Umaña Morales en contra de la Municipalidad de Pococi.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

176

PAGINA N°13

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

EXPEDIENTE N° 21-017875-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RESOLUCIÓN N° 2021027383

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas y diez minutos del siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Recurso de amparo que se tramita en el expediente No. **21-017875-0007-CO**, interpuesto por **ANABEL DE LA TRINIDAD UMAÑA MORALES**, cédula de identidad 0105490109, contra la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**.

Resultando:

1.- Por escrito incorporado al expediente digital el 9 de setiembre de 2021, la parte recurrente interpone recurso de amparo. Manifiesta que es vecina de Pueblo Nuevo de Guápiles, Pococi. Acota que todas las calles aledañas al lugar fueron reparadas por la Municipalidad de Pococi, excepto la vía que se ubica 800 metros al este y 2 kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari. Refiere que sobre la vía principal se ubica un puente que corre peligro de caer y que en la calle únicamente pueden transitar vehículos de doble tracción. Detalla que en el sitio residen 15 personas adultas mayores, 22 personas diabéticas y 3 personas con discapacidad, a quienes se les dificulta desplazarse debido a las malas condiciones del camino. Acota que vecinos del lugar procuraron dialogar con el presidente del Concejo de Pococi; empero, se les remitió al Departamento de Recursos Humanos, donde se les indicó que deben seguir esperando. Expone que en reiteradas ocasiones se ha procurado hablar con el alcalde; empero, nunca contesta las llamadas. Agrega que miembros del comité de la localidad y otros vecinos enviaron una nota al Concejo de Pococi, en la cual expusieron la situación y solicitaron ayuda para la

Exp n° 21-017875-0007-CO 1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

177

PAGINA N°14

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

reparación del camino; sin embargo, la autoridad accionada no emitió respuesta alguna. Acusa que desde hace 3 años la comunidad ha estado en espera del arreglo de la vía por parte del ayuntamiento accionado, lo cual no ha ocurrido aún. Estima que lo descrito conculca sus derechos constitucionales.

2.- Mediante constancia suscrita el 10 de setiembre de 2021 por el profesional en Derecho 3B de la Sala Constitucional se indicó que a las 10:10 horas del 10 de setiembre de 2021 se comunicó con la parte recurrente, a fin de solicitarle que proporcionara un medio para recibir notificaciones.

3.- Mediante resolución de la Presidencia de la Sala de las 10:34 horas del 10 de setiembre de 2021 se previno a la parte recurrente aportar una copia completa, legible y con el respectivo comprobante de recibido o envío de la gestión que planteó ante la autoridad accionada, así como la copia de cualquier respuesta que se le hubiere brindado, junto con la demás prueba que respalde su dicho.

4.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 9:05 horas del 15 de setiembre de 2021, la parte recurrente cumplió la prevención efectuada mediante resolución de las 10:34 horas del 10 de setiembre de 2021.

5.- Mediante resolución de la Presidencia de la Sala de las 11:47 horas del 15 de setiembre de 2021, se tuvo por cumplida la previsión, se dio curso al proceso y se requirió informen el alcalde, el presidente del Concejo y el jefe de la Unidad Técnica, todos de la Municipalidad de Pococi.

6.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 17:23 horas de 23 de setiembre de 2021, informa bajo juramento Manuel Hernández Rivera, en su condición de alcalde de Pococi. Manifiesta que, dado que asumió funciones en mayo de 2020 y que los hechos acusados datan de varios años atrás, requirió un informe a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Refiere que el coordinador a.i. de tal Unidad explicó que: *"El camino en referencia como bien lo refiere la recurrente, con una longitud de 800*

Exp n° 21-017875-0007-CO 2





MUNICIPALIDAD DE POCOCCI

178

PAGINA N°15

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

metros, si ha sido intervenido por la Municipalidad de Pococi, la última intervención en ese camino incluyó una ampliación de vía y colocación de material base (...). Actualmente, el camino no ha sido intervenido porque su estado permite la transitividad de todo tipo de vehículo y peatones durante todo el año, tal como se puede visualizar en las imágenes del estado actual del camino actualmente. Por otra parte, cabe acotar que el tránsito promedio diario de vehículos en la ruta es mínimo, lo que se refleja en la condición de la superficie de ruedo y NO es cierto que en este camino solo se puede ingresar en vehículo doble tracción, como lo denuncia la recurrente. El Índice de Rigurosidad Internacional (IRI), en el camino permite la regularidad y la comodidad en la conducción en esta ruta (...) en el camino un "puente que corre peligro de caer", al respecto de acuerdo con la inspección realizada en el sitio, técnicamente se puede indicar que este puente, corresponde a una alcantarilla de cuadro (estructura de losa de concreto con sus respectivos cabezales), misma que se encuentra en regular estado de funcionalidad. No se omite indicar que es necesario colocar la señalización respectiva". Sostiene que "este camino público si se encuentra en buen estado, optimo (sic) para el transitara (sic) de vehículos, claro está, no es un camino asfaltado, precisamente por el poco transito (sic) vehicular, como si lo están otras áreas del sector de Astúa Pirie, en el distrito de Cariari. Ya que nuestra red vial cantonal es de 1433 km2 de Pococi y 235 kilómetros, solo en el distrito de Cariari". Considera que el gobierno local ha dado mantenimiento vial de forma responsable, ajustado a una recomendación técnica en ese sector. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

7.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 9:11 horas de 24 de setiembre de 2021, informa bajo juramento Juan Luis Gómez Gómez, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Pococi. Afirma que, efectivamente, la recurrente planteó una solicitud de arreglo del camino de

Exp n° 21-017875-0007-CO 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

179

PAGINA N°16

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Pueblo Nuevo el 28 de enero de 2021. Refiere que ese Concejo Municipal, mediante actuado 131 adoptado en el artículo I del acta 7 del 5 de febrero de 2021 acordó trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Alcaldía la gestión aludida, para que rindieran un informe, lo cual fue enviado a tales instancias el 12 de febrero de 2021. Sostiene que, el 2 de marzo de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal efectuó un recordatorio tanto a la alcaldía como a la Unidad Técnica de Gestión Vial sobre el referido acuerdo; empero, todavía no se ha obtenido respuesta. Considera que el presidente municipal cumplió en tiempo la solicitud formulada por la accionante. Refiere que *"Para su conocimiento, actualmente dicho camino está en programación para ser reparado antes del 30-11-2021"*. Estima que la Unidad de Gestión Vial es quien no ha cumplido lo requerido por el Concejo Municipal. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

8.- Por escrito incorporado en el expediente digital el 22 de octubre de 2021, el magistrado Rueda Leal formuló una inhibitoria.

9.- Mediante resolución de la Presidencia de la Sala de las 15:26 horas del 22 de octubre de 2021 se acogió la inhibitoria planteada por el magistrado Rueda Leal.

10.- Mediante el sorteo n.º 9486, la Presidencia de la Corte nombró a la magistrada Picado Brenes en sustitución del magistrado Rueda Leal.

11.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada **Picado Brenes**; y,

Considerando:

1.- SOBRE LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Uno de los aspectos señalados podría configurar una lesión al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. Al respecto, debe aclararse que, a partir del voto número 2008002545 de las 8:55 horas de 22 de febrero de 2008, esta Sala ha remitido

Exp n° 21-017875-0007-CO 4





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

180

PAGINA N°17

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

a la jurisdicción contencioso administrativa -con algunas excepciones- aquellos asuntos en los que se discute si la autoridad pública ha cumplido o no los plazos pautados por la Ley General de la Administración Pública (artículos 261 y 325) o las leyes sectoriales para los procedimientos administrativos especiales, a fin de resolver por acto final un procedimiento administrativo — incoado de oficio o a instancia de parte— o conocer de los recursos administrativos procedentes. Precisamente, en este recurso se plantea un supuesto de excepción, dado que el *sub examine* está relacionado con la interposición de una gestión por el mal estado de una calle y de un puente que pone en riesgo la integridad de los peatones. En virtud de lo anterior, la Sala entrará a resolver el recurso.

II.- OBJETO DEL RECURSO. La accionante, quien es vecina de Pueblo Nuevo de Pococi estima vulnerados los derechos fundamentales, dado que el gobierno local de esa localidad reparó las calles aledañas al lugar en el que reside, con excepción de la que se ubica 800 metros al este y 2 kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari. Refiere que sobre la vía principal se ubica un puente que corre peligro de caer y que en la calle mencionada únicamente pueden transitar vehículos de doble tracción, lo que dificulta el desplazamiento de personas adultas mayores y con discapacidad. Detalla que tal problemática fue expuesta ante la corporación municipal; sin embargo, todavía no se ha recibido respuesta, ni solución alguna.

III.-HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque la autoridad recurrida haya omitido referirse a ellos, según lo prevenido en el auto inicial:

- a) El 28 de enero de 2021, la accionante planteó una gestión ante el Concejo Municipal de Pococi, en la que indicó:

Exp n° 21-017875-0007-CO 5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°18

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

181

“Por la presente me dirijo a ustedes para pedirles nos ayuden con la calle ya que todas las calles aledañas las arreglarón (sic) y la de nosotros no nosotros (sic) somos un pueblo nuevo en Colonia Seledón (sic) en Cariari de guapiles (sic), la dirección es: 800 m este 1 1/2 al sur de Chu Molina, conocido Salón Montiel en Astua (sic) Pirie. Ay (sic) 12 adultos mayores, 22 personas diavéticas (sic) y de presión (sic) y 3 discapacitados. Yo pido manden a un inspector porque la calle esta (sic) muy mal estado. Por favor ayúdenmos”. (Ver prueba documental).

- b) El 5 de febrero de 2021, la secretaria municipal de Pococi dirigió el oficio SMP-146-2021 “Lic. Manuel Hernández Rivera Alcalde Municipal Ing. Freddy Rivera Unidad Técnica de Gestión Vial Wilber Porras Presidente Comité Colonia Zeledón”, mediante el cual transcribió el acuerdo n.º 131 tomado por el Concejo Municipal de Pococi en la sesión ordinaria n.º 7 del 28 de enero de 2021, en el que se acordó trasladar la nota formulada por la recurrente en la que requirió la intervención de la carretera en Pueblo Nuevo tanto a la Unidad Técnica como a la Alcaldía para que rindan un informe. Tal memorial fue dirigido al alcalde y a la Unidad Técnica de Gestión Vial del gobierno local accionado, por medio de correo electrónico, el 12 de febrero de 2021. (Ver prueba documental).
- c) El 2 de marzo de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal de Pococi remitió un correo electrónico al alcalde y a la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa corporación municipal, mediante el cual efectuó un recordatorio del acuerdo n.º 131 tomado por el Concejo Municipal de Pococi en la sesión ordinaria n.º 7 del 28 de enero de 2021. (Ver prueba documental e informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida).

Exp n° 21-017875-0007-CO 6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

182

PAGINA N°19

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

- d) El 21 de setiembre de 2021, el coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial del gobierno local de Pococi emitió un memorial en el que explicó que:

"El camino en referencia como bien lo refiere la recurrente, con una longitud de 800 metros, si ha sido intervenido por la Municipalidad de Pococi, la última intervención en ese camino incluyó una ampliación de vía y colocación de material base. Tal como lo muestran las siguientes imágenes (...) Actualmente, el camino no ha sido intervenido porque su estado permite la transitabilidad (sic) y servicialidad de todo tipo de vehículo y peatones durante todo el año, tal como se puede visualizar en las imágenes del estado actual del camino actualmente. (...) Por otra parte, cabe acotar que el tránsito promedio diario de vehículos en la ruta es mínimo, lo que se refleja en la condición de la superficie de ruedo y NO es cierto que en este camino solo se puede ingresar en vehículo doble tracción, como lo denuncia la recurrente. El Índice de Rigurosidad Internacional (IRI), en el camino permite la regularidad y la comodidad en la conducción en esta ruta. (...) De igual manera, se señala por parte de la recurrente, que existe en el camino un "puente que corre peligro de caer", al respecto de acuerdo con la inspección realizada en el sitio, técnicamente se puede indicar que este puente, corresponde a una alcantarilla de cuadro (estructura de losa de concreto con sus respectivos cabezales), misma que se encuentra en regular estado de funcionalidad. No se omite indicar que es necesario colocar la señalización respectiva". (Ver prueba documental).

- e) El alcalde de Pococi afirma que: *"este camino público sí se encuentra en buen estado, optimo (sic) para el transitara (sic) de vehículos,*

Exp n° 21-017875-0007-CO 7





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

183

PAGINA N°20

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

claro está, no es un camino asfaltado, precisamente por el poco tránsito (sic) vehicular, como sí lo están otras áreas del sector de Astúa Pirie, en el distrito de Cariari. Ya que nuestra red vial cantonal es de 1433 km2 de Pococi y 235 kilómetros, solo en el distrito de Cariari". (Ver informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida).

f) El presidente del Concejo Municipal de Pococi sostiene que el camino de Pueblo Nuevo *"está en programación para ser reparado antes del 30-11-2021"*. (Ver informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida).

g) La corporación municipal de Pococi no ha atendido la gestión planteada por la recurrente el 28 de enero de 2021, por medio de la que requirió la intervención de la calle que se ubica 800 metros al este y 2 kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari. (Hecho incontrovertido).

IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el *sub examine*, la accionante, quien es vecina de Pueblo Nuevo de Pococi estima vulnerados los derechos fundamentales, dado que el gobierno local de esa localidad reparó las calles aledañas al lugar en el que reside, con excepción de la que se ubica 800 metros al este y 2 kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari. Refiere que sobre la vía principal se ubica un puente que corre peligro de caer y que en la calle mencionada únicamente pueden transitar vehículos de doble tracción, lo que dificulta el desplazamiento de personas adultas mayores y con discapacidad. Detalla que tal problemática fue expuesta ante la corporación municipal; sin embargo, todavía no se ha recibido respuesta, ni solución alguna.

Del estudio de los autos se extrae que, el 28 de enero de 2021, la accionante planteó una gestión ante el Concejo Municipal de Pococi, en la que indicó: *"Por la presente me dirijo a ustedes para pedirles nos ayuden*

Exp n° 21-017875-0007-CO 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

184

PAGINA N°21

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

con la calle ya que todas las calles aledañas las arreglarón (sic) y la de nosotros no nosotros (sic) somos un pueblo nuevo en Colonia Seledón (sic) en Cariari de guapiles (sic), la dirección es: 800 m este 1 1/2 al sur de Chu Molina, conocido Salón Montiel en Astua (sic) Pirie. Ay (sic) 12 adultos mayores, 22 personas diaveticas (sic) y de presión (sic) y 3 discapacitados. Yo pido manden a un inspector porque la calle esta (sic) muy mal estado. Por favor ayúdennos”.

Producto de lo anterior, el 5 de febrero de 2021, la secretaria municipal de Pococi dirigió el oficio SMP-146-2021 “Lic. Manuel Hernández Rivera Alcalde Municipal Ing. Freddy Rivera Unidad Técnica de Gestión Vial Wilber Porras Presidente Comité Colonia Zeledón”, mediante el cual transcribió el acuerdo n.º 131 tomado por el Concejo Municipal de Pococi en la sesión ordinaria n.º 7 del 28 de enero de 2021, en el que se acordó trasladar la nota formulada por la recurrente en la que requirió la intervención de la carretera en Pueblo Nuevo tanto a la Unidad Técnica como a la Alcaldía para que rindan un informe. Tal memorial fue dirigido al alcalde y a la Unidad Técnica de Gestión Vial del gobierno local accionado, por medio de correo electrónico, el 12 de febrero de 2021.

Mientras que, el 2 de marzo de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal de Pococi remitió un correo electrónico al alcalde y a la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa corporación municipal, mediante el cual efectuó un recordatorio del acuerdo n.º 131 tomado por el Concejo Municipal de Pococi en la sesión ordinaria n.º 7 del 28 de enero de 2021.

Este Tribunal comprueba que, el 21 de setiembre de 2021, el coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial del gobierno local de Pococi emitió un memorial en el que explicó que: “El camino en referencia como bien lo refiere la recurrente, con una longitud de 800 metros, si ha sido intervenido por la Municipalidad de Pococi, la última intervención en ese camino incluyó una ampliación de vía y colocación de material base. Tal

Exp n° 21-017875-0007-CO 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

185

PAGINA N°22

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

como lo muestran las siguientes imágenes (...) Actualmente, el camino no ha sido intervenido porque su estado permite la transitabilidad (sic) y servicialidad de todo tipo de vehículo y peatones durante todo el año, tal como se puede visualizar en las imágenes del estado actual del camino actualmente. (...) Por otra parte, cabe acotar que el tránsito promedio diario de vehículos en la ruta es mínimo, lo que se refleja en la condición de la superficie de ruedo y NO es cierto que en este camino solo se puede ingresar en vehículo doble tracción, como lo denuncia la recurrente. El Índice de Rigurosidad Internacional (IRI), en el camino permite la regularidad y la comodidad en la conducción en esta ruta. (...) De igual manera, se señala por parte de la recurrente, que existe en el camino un "puente que corre peligro de caer", al respecto de acuerdo con la inspección realizada en el sitio, técnicamente se puede indicar que este puente, corresponde a una alcantarilla de cuadro (estructura de losa de concreto con sus respectivos cabezales), misma que se encuentra en regular estado de funcionalidad. No se omite indicar que es necesario colocar la señalización respectiva".

Por su parte, el alcalde de Pococi afirma que: "este camino público sí se encuentra en buen estado, óptimo (sic) para el tránsito (sic) de vehículos, claro está, no es un camino asfaltado, precisamente por el poco tránsito (sic) vehicular, como sí lo están otras áreas del sector de Astúa Pirie, en el distrito de Cariari. Ya que nuestra red vial cantonal es de 1433 km2 de Pococi y 235 kilómetros, solo en el distrito de Cariari". Finalmente, el presidente del Concejo Municipal de Pococi sostiene que el camino de Pueblo Nuevo "está en programación para ser reparado antes del 30-11-2021".

Finalmente, nótese que en la especie se tiene como incontrovertido el hecho de que la corporación municipal de Pococi no ha atendido la gestión planteada por la recurrente el 28 de enero de 2021, por medio de la que requirió la intervención de la calle que se ubica 800 metros al este y 2

Exp n° 21-017875-0007-CO 10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

186

PAGINA N°23

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari.

Ahora, si bien en el *sub iudice* el alcalde de Pococi afirma que la calle en cuestión sí ha recibido mantenimiento y que se encuentra en estado óptimo para transitar, no menos cierto es que en el memorial emitido el 21 de setiembre de 2021 por el coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial se indicó que es necesario colocar la señalización pertinente en una alcantarilla de cuadro que se ubica en esa zona -a la que la amparada se refiere como puente-. Además, cabe advertir que en el informe rendido bajo juramento por el presidente del Concejo Municipal de esa localidad se consignó que el camino en cuestión *“está en programación para ser reparado antes del 30-11-2021”*. Asimismo, el referido presidente sostiene que el Concejo Municipal ha procurado atender lo requerido por la tutelada en la gestión del 28 de enero de 2021 y que el retraso obedece a que el alcalde y el coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial de ese gobierno local no han rendido el informe que se les requirió sobre la problemática en cuestión, por medio del acuerdo n.º 131 tomado por el Concejo Municipal de Pococi en la sesión ordinaria n.º 7 del 28 de enero de 2021. Sin embargo, de los autos no se desprende material probatorio alguno que permita tener por demostrado a este Tribunal Constitucional que la Municipalidad de Pococi haya atendido y notificado lo pertinente a la accionante respecto a la gestión planteada el 28 de enero de 2021, ni que se haya resuelto la problemática acusada respecto al estado de la calle y de la alcantarilla que se ubica 800 metros al este y 2 kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari.

En consecuencia, lo procedente es estimar el recurso. Ahora bien, en la especie se observa que en el informe rendido bajo juramento por el presidente del Concejo Municipal de Pococi se indicó que el camino aludido *“está en programación para ser reparado antes del 30-11-2021”*. En virtud

Exp n° 21-017875-0007-CO 11





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

187

PAGINA N°24

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

de lo anterior y en consideración de la fecha de emisión de este pronunciamiento, la Sala estima que, en el supuesto de que no se haya solucionado la problemática de marras en la fecha supramencionada, lo pertinente es ordenar a las autoridades recurridas que, en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva al problema acusado por la recurrente referente al estado de la calle y la alcantarilla que se ubica 800 metros al este y 2 kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari. Además, en el *sub lite* procede constreñir a tales autoridades a que, en el plazo máximo de dos meses, se le conteste a la recurrente lo concerniente a la gestión formulada el 28 de enero de 2021 y se le notifique lo correspondiente.

V.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Hernández Rivera y a Juan Luis Gómez Gómez, por su orden alcalde y presidente del Concejo Municipal, ambos de Pococí, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que

Exp n° 21-017875-0007-CO 12



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

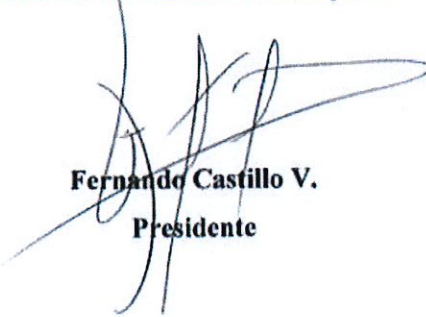
188

PAGINA N°25

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de **SEIS MESES**, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se resuelva de manera definitiva al problema acusado por la recurrente referente al estado de la calle y la alcantarilla que se ubica 800 metros al este y 2 kilómetros al sur del Salón Montiel, conocido como Chu Molina, de Astúa Pirie de Cariari, en caso de que a la fecha tal problemática no haya sido atendida, de acuerdo con las consideraciones consignadas al final del considerando IV de esta sentencia. Además, deberán efectuar las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo pertinente para que, en el plazo de **DOS MESES**, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le conteste a la recurrente lo concerniente a la gestión formulada el 28 de enero de 2021 y se le notifique lo correspondiente. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococi al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.


Fernando Castillo V.
Presidente

Exp n° 21-017875-0007-CO 13



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

189

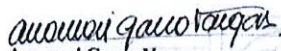
PAGINA N°26

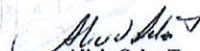
ACTA N°06 Ordinaria.

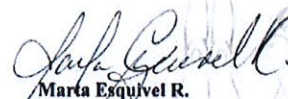
20-01-2022

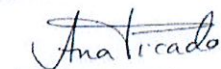

Luis Fco. Salazar A.


Jorge Araya G.


Anamari Garro V.


Alicia Salas T.


Marta Esquivel R.


Ana María Picado B.

PODER JUDICIAL
USO OFICIAL

Exp n° 21-017875-0007-CO 14

Participa de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Es un recurso de amparo que nos ganó una señora en Barrio Pueblo Nuevo, la Sala Constitucional nos está dando un plazo de dos meses para cumplir, se está trabajando en el camino, ya se hizo el relastreo y solo falta la reparación de un puente que estamos en la mejor disposición de hacerlo, ya lo coordiné con don Manuel, así que es de conocimiento compañeros.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACUERDO N° 88

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-049-2022

Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.** Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

191

PAGINA N°28

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
TRES DE CUATRO INÉDITOS SOCIEDAD ANONIMA	GUÁPILES, DEL HOGAL PARA ANCIANOS, 59 MTS ESTE, 366 MTS NORTE Y 114 MTS OESTE	RESTAURANTE /CATEGORIA C

Atentamente;

Lic. Ademar Reyes Barrios

Unidad de Patentes



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 89

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-049-2022

Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada**, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

192

PAGINA N°29

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
MEISEL LUCELLI BRIONES QUIRÓS	CARIARI, 100 MTS ESTE DEL EBAIS DE NAZARETH	MINISUPER / CATEGORÍA D1

Atentamente;

Lic. Ademar Reyes Barrios

Unidad de Patentes



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACUERDO N° 90

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-049-2022

Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.** Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

194

PAGINA N°31

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
MARÍA DEL CARMEN ARIAS MUÑOZ	CARIARI, 100 MTS ESTE, 300 MTS SUR Y 100 MTS OSTES DE LA ESCUELA DE PALERMO	MINISUPER / CATEGORÍA D1

Atentamente;

Lic. Ademir Reyes Barrios

Unidad de Patentes



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 91

Se conoce nota suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF, Auditoría Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditora@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: AI-018-2022

Asunto: Solicitud de vacaciones.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

195

PAGINA N°32

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditorio@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-018-2022

Guápiles, 20 de enero de 2022.

Señores:
Miembros del Concejo Municipal
Pte

Asunto: Solicitud de vacaciones

Respetables señor (es) (as):

Por motivo de que necesito atender un asunto familiar, solicito de la manera más atenta 04 días de vacaciones del periodo 2021-2022, los días solicitados son del 15 al 18 de marzo 2022.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditora Interna
Cc: archivo

Municipalidad de Pococi

SECRETARIA

Hecho por: Ana Madrigal A
20-1-2022
8:42 am

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 1 | 1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza a la Licda. Grace Chinchilla Villegas, auditora interna, al disfrute de 4 días de vacaciones del período 2021-2022, mismo que van del 15 al 18 de marzo, regresando a sus labores el 21 de marzo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

196

PAGINA N°33

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 92

Se conoce nota suscrita por el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador de Obras Públicas, teléfono: 2710-6613, correo electrónico: obrapublica@municipococi.go.cr / olger.gutierrez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: OPM-0007-2022

Asunto: Respuesta Oficio SMP-1460-2021 / Solicitud de Declaratoria de Calle Pública Ampliación de Terreno del Hogar de Ancianos, Cariari.



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021

Guápiles, 20 de enero de 2022

Srs(as).

Concejo Municipal

Municipalidad de Pococi

Presente

ASUNTO: Respuesta Oficio-SMP-1460-2021 / SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA AMPLIACIÓN DEL TERRENO DEL HOGAR DE ANCIANOS, CARIARI

Estimados (as), Compañeros (as).

En atención al SMP-1460-2021, en su Acuerdo No. 2419, de la Sesión Ordinaria No. 63 del Concejo Municipal, celebrada en fecha 19 de agosto del 2021, mismo que hace referencia a la nota presentada por parte de la Sra. Eva Torres Marín, Presidenta de la Asociación del Adulto Mayor, el cual indica la necesidad de declarar una calle pública en las inmediaciones del Hogar de Ancianos de Cariari, para la compra de un terreno colindante con el terreno actual; se remite el presente criterio técnico por parte del Proceso de Obra Pública Municipal, a lo cual ya hizo referente el Ing. Henry Madrigal Calvo mediante Oficio DDCU-224-2021 de fecha 09 de diciembre del año 2021.

De acuerdo a la información suministrada, y la visita de campo realizada, la ubicación de este acceso se encuentra en el distrito de Cariari, en las coordenadas 10° 22' 30" N y 83° 43' 27" O.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

197

PAGINA N°34

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021



Imagen 1. Ubicación

Estado actual del camino

Las condiciones actuales del acceso recorrido indica que presenta las siguientes características físicas:

- Longitud del camino es de 300 metros aproximadamente.
- En el ingreso, en el entronque con la calle pública existente, se encuentra la presencia de una estructura (Vivienda), la cual obstruye el posible tránsito.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

198

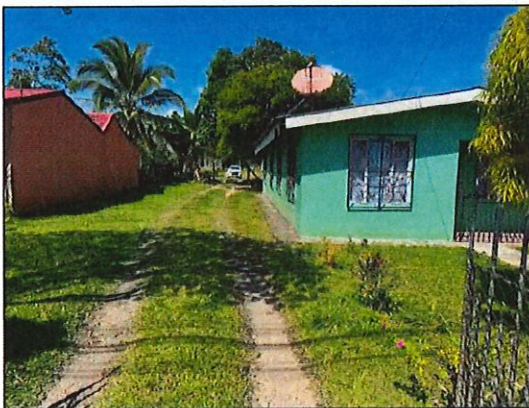
PAGINA N°35

ACTA N°06 Ordinaria.

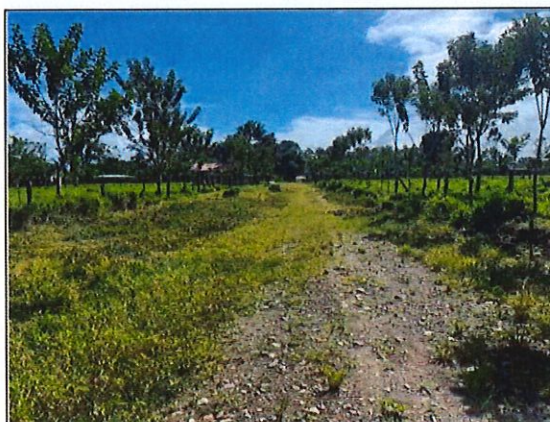
20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021



- El ancho de la superficie de riego presenta una variabilidad entre los 4,0 a 5,0 metros de ancho. Además, presente un acabado con material de préstamo selecto (Se observa una superficie con una capacidad soportante de media resistencia)



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

199

PAGINA N°36

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021

- Presenta cerca perimetral en un tramo cercano al 65% de la totalidad del acceso recorrido.



- Alrededor de la estación 0+265 se encuentra una batería de alcantarillas de 2 líneas en un diámetro de 30", en regulares condiciones, con un ancho no mayor a los 5 metros y sin presencia de cabezales.



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°37

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

200



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021



Considerando lo anterior y de acuerdo con la Ley General de Caminos públicos (Ley 5060), en su artículo 1, el acceso en cuestión presenta la clasificación de los caminos públicos nacionales y cantonales, y se constituye de la siguiente manera:

- a) Caminos vecinales:** caminos públicos que suministran accesos directos a fincas, y a otras actividades económicas rurales, unen caseríos y poblados con la Red Vial Nacional, ancho 14 metros.
- b) Calles locales:** vías públicas incluidas dentro del cuadrante urbano.
- c) Caminos no clasificados:** caminos públicos no clasificados dentro de las categorías anteriores, tales como herradura, sendas, veredas, que proporcionan acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragaran los costos de mantenimiento y mejoramiento.

Al no existir Plan Regulador, las Calles locales, rige lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (Modificación setiembre 2020), en sus artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93, mismos que denotan la clasificación de las vías en urbanizaciones de uso residencial. Para efectos de lo que nos interesa, señala lo siguiente en cuanto a las vías primarias:

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

201

PAGINA N°38

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021

"Las vías primarias constituyen una red vial continua que sirve para canalizar las vías locales hacia sectores de la ciudad, o hacia carreteras de enlace entre el desarrollo propuesto y otros núcleos poblados o que se consideren que pueden llegar a tener esa función. Las vías primarias pueden habilitar un número ilimitado de lotes, y deben tener un **derecho de vía de 14,00 m de ancho** distribuido de la siguiente manera:

- 1) Calzada: 9,00 m de ancho.
- 2) Aceras: 1,50 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía.
- 3) Franjas verdes: 1,00 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía.
- 4) Pendiente máxima: 17%. En tramos menores a 150,00 m se pueden tener pendientes hasta de un 21%".

POR TANTO:

Debido a lo anterior, y considerando la Ley No. 5060, este acceso se puede clasificar como **Calle Primaria**, de acuerdo con el criterio de la presente dependencia. Por lo anterior, se recomienda tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Se debe realizar una delimitación total (Cerca perimetral) del acceso, con un ancho total de 14 metros, bajo la supervisión del presente proceso y del proceso de Topografía Municipal.
2. Debe de cumplir con una superficie de ruedo de no menos de 5,6 metros de ancho, con material granular (Sub-Base) y que garantice un bombeo de 4 a 6 % para la correcta evacuación de las aguas pluviales, con el fin de garantizar el tránsito de vehículos en cualquier etapa del año.
3. Conformar cunetas en tierra, con salidas de agua, que garantice que el agua pluvial no tenga escorrentías superiores a los 150 metros lineales.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

202

PAGINA N°39

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021

4. Para el caso de la batería de alcantarillas, se recomienda reacomodarlas y que de igual manera a la superficie de ruedo será de no menos de 5,6 metros de ancho. Además, se deben confeccionar los cabezales tipo CA-1, según el Manual de Normas y diseños del MOPT).
5. Se deberá demoler o quitar todo aquel obstáculo que se encuentre dentro de los 14 metros de ancho, en especial la vivienda que tiene presencia en el ingreso.
6. En caso de generar un fraccionamiento con fines urbanos frente al acceso, se debe cumplir con los lineamientos establecidos por el Área de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal (Oficio DDCU-224-2021).

En cumplimiento al Artículo 5.g de del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de competencias No. 40137 – MOPT, **se presenta este informe y se recomienda la declaratoria de calle pública, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en este informe, tomando en cuenta la finalidad social sobre la cual se hace la presente petitoria.** En consecuencia, queda a criterio de la Alcaldía y del Concejo Municipal la declaratoria de este acceso como "Calle Publica".

Se insta a esta autoridad municipal, realizar el debido proceso para el cumplimiento de la donación de áreas de uso público, en acato a la normativa para todo fraccionamiento.

Queda a criterio de la Administración realizar el proceso correspondiente, y es importante recordar que, en caso de aceptar este acceso como calle pública, deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta, para el conocimiento de toda la comunidad.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

203

PAGINA N°40

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Obra Pública Municipal
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@municipococi.go.cr
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
OFICIO: OPM-0007-2021

Sin más sobre el particular, se despide,

OLGER IVAN
GUTIERREZ
MENDOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
OLGER IVAN GUTIERREZ
MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2022.01.20
09:21:53 -06'00'

Ing. Olger Gutierrez Mendoza
Coordinador Obra Pública
Municipalidad de Pococi

CC.: Archivo

Lic. Manuel Hernández Rivera - Alcalde

Ing. Henry Madrigal Calvo - Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

204

PAGINA N°41

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Participan de la palabra:

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Qué tratándose del Hogar de Ancianos de Cariari y que el Ing Henry Madrigal y Olger Gutiérrez ya recomendaron, entonces es aprobarlo y que se respete lo que indica el oficio del Ing. Olger Gutiérrez.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra (La Reg. Yaslyn Morales Grajal vota en contra) SE ACUERDA: Se declara como calle pública la ampliación del terreno del Hogar de Ancianos, Cariari, misma que posee las siguientes coordenadas 10°22'30" N y 83° 43'27" O, siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el informe del oficio OPM-0007-2021 del 20 de enero de 2022 en el punto del "POR TANTO", lo anterior, tomando en cuenta la finalidad social sobre la cual se hace la presente petitoria y según recomendaciones emitidas en el oficio OPM-0007-2021 del 20 de enero de 2022 suscrita por el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, coordinador del departamento de Obras Públicas. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Participan de la palabra:

Razonamiento de voto negativo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Quiero que conste en actas que yo no me opongo a ese noble proyecto, pero no me queda claro el criterio técnico de Olger, porque él menciona que se pase también a Control Urbano, entonces por ese motivo es que no lo voto, porque no tengo claridad.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Randall Torres Barrientos

Estoy dando mi voto positivo por varios aspectos, aquí vienen las solicitudes de calle pública para que este Concejo las resuelva, pasan por todo un proceso con el Ing. Olger y Ing Henry.

Me incline a votarla a pesar de que tiene una serie de recomendaciones, obviamente se deben de seguir para que se pueda finalizar el proceso de la Calle Pública, debe de hacerse de forma planificada, es por eso que vote positivamente porque creo que debemos de colaborar. Estos procesos son muy





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

205

PAGINA N°42

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

largos, quiero ser enfático y claro que estamos apegados a la legalidad, porque en teoría ya pasó todo ese proceso y ellos no están diciendo que no se puede declarar la calle como pública.

Reg. Ovidio Vives Castro

Indica que días atrás converso con el Ing. Henry Madrigal y le pregunté, él ya había presentado el informe de su departamento a finales de diciembre y solamente faltaba el criterio del Ing. Olger Gutiérrez que no se había presentado porque se encontraba de vacaciones.

Que anteriormente, se declaró de interés cantonal y público este proyecto que es muy bueno, pero que obviamente el ingeniero está recomendando y antes de hacer el traspaso, se debe de subsanar las recomendaciones dadas, por lo tanto vota a favor de la declaratoria de calle pública.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Comenta que no le quedó claro porque el regidor Ovidio dice que el Ing. Henry Madrigal ya dio el criterio, pero el Ing. Olger Gutiérrez está diciendo que falta el criterio, por eso no lo vota. Consulta que si en el documento se encuentra el criterio técnico del Ing. Henry Madrigal Calvo de que se puede declarar.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Indica que ese criterio ya fue visto en una sesión anterior y que no deben de complicarse porque es un procedimiento que se está votando, respetando los criterios técnicos del departamento del Área de Planificación y Desarrollo Urbano y el departamento de Obra Pública. Indica que la votación ya fue realizada.

Razonamiento positivo del Reg. Jonnathan García Chévez

Quiero razonar mi voto positivo en el sentido de que ya hay un análisis expuesto anteriormente por los departamentos encargados de realizar este tipo de estudios y también por ser de interés cantonal, en ese caso estaría apoyando dicha propuesta, siempre y cuando se respete las indicaciones establecidas. -----





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

206

PAGINA N°43

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 93

Se conoce nota suscrita por la señora Graciela Ma. Salas Murillo, Secretaria del Concejo Municipal de Barbara de Heredia, teléfono: 2269-9081, correo electrónico: concejomunicipal@santabarbara.go.cr, dice:

Oficio: SCMSB-021-2022

Asunto: Sobre casos de violencia y violaciones ocurridas, especialmente en las zonas de Puerto Viejo de Limón y Tamarindo de Guanacaste.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Tels: 2269-9081 • 2269-7073 • 2269-5206 • Fax: 2269-1161

18 de enero del 2022
SCMSB-021-2022

Señor (es) (as):
MSc. Marcela Guerrero Campos
Presidenta Junta Directiva
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

Lic. Warner Molina Ruiz
Fiscal General a.i.
Ministerio Público

MSc. Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial (OIJ)

Dr. Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Municipalidades del País
Concejos Municipales
Presente.

Asunto: Comunicación de acuerdo

Estimado señor:

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal, le comunico el acuerdo No.1704-2022, aprobado en la sesión ordinaria No.90-2022, celebrada el lunes 17 de enero del 2022, que dice:

ACUERDO No. 1704-2022

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González; Francisco Arias Salazar, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y en firme:

- a) Recibido el oficio de solicitud de apoyo No MA-SCM-58-2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, este Concejo resuelve apoyar el Acuerdo No. 5, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria No. 02-2022 Instando al INAMU, MINISTERIO PÚBLICO, OIJ, Corte Plena y otras Instituciones relacionadas, sus buenos oficios en los lamentables casos de violencia y violaciones vividas en nuestro país contra mujeres, en las últimas semanas, especialmente en las zonas de Puerto Viejo Limón y Tamarindo Guanacaste.
- b) Comuníquese.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°44

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

207



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Tels: 2269-9081 • 2269-7073 • 2269-5206 • Fax: 2269-1161

Cordialmente,

Gricela Salas

Gricela Ma. Salas Murillo

Secretaría Concejo Municipal

concejomunicipal@santabarbara.go.cr



c. Archivo
fch//

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 94

Se conoce nota suscrita por la señora Maureen Cash Araya, Vicealcaldesa de la Municipalidad de Siquirres, teléfono: 2768-6079, correo electrónico: secretariaconcejosiquirres@gmail.com, dice:

Oficio: SC-042-2022



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°45

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

208

Siquirres jueves 20 de enero de 2022
SC-042-2022



Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
Teléfono: 2768-6079/FAX 2768-2817.
Correo: secretariaconcejossiquirres@gmail.com

Señores(as):

Concejos Municipales
Intendencias Municipales de distrito,
Diputados y Diputadas de la República
Instituto Nacional de la Mujer

Presente

Estimados(as) Señores(as):

La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°090 celebrada el martes 18 de enero 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, de forma virtual, plataforma Zoom, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo IV, inciso 21), Acuerdo N°2208, se **conoció y aprobó** lo siguiente:

21.-Oficio número DA-009-2022MCA que suscribe la MSc. Maureén Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal de Siquirres, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres que textualmente cita: -----

Siquirres, Martes 18 de enero de 2022
DA-009-2022MCA



Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
Teléfono: 2768-6266/ Ext. 102
Correo: mcash@siquirres.go.cr

Señores:

Concejo Municipal de Siquirres
Municipalidad de Siquirres

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y éxitos en las funciones que desempeñan desde sus instituciones.

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 1 de 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

209

PAGINA N°46

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Siquirres jueves 20 de enero de 2022
SC-042-2022

Desde las competencias que me asisten como mujer, madre, hermana, tía, sobrina, además vicealcaldesa de la Municipalidad de Siquirres y representante de la mujer a nivel provincial del Partido Liberación Nacional, es momento de alzar la voz en defensa de las mujeres valientes y trabajadoras que habitamos en este bello país y provincia.

No es de recibo que desde el gobierno, se formule una Guía de Buenas Prácticas de Seguridad en las Operaciones Turísticas y en ella se puntualicen cómo se debe manejar la mujer en la sociedad, todo ello cerca de lo acontecido en el Caribe Sur días atrás, ante estas guías podemos decir que pretenden invisibilizar, satanizar y crear un estándar a las mujeres, en el que ya no tienen derecho a vestir según sus preferencias, que hay que tener cuidado de sus mensajes en redes, que solo andemos fuera de casa en horario diurno y otras propuestas más que reflejan una conducta de quienes realizaron las guías altamente machista, misógina y discriminatoria por ser mujeres.

A todo ello debemos decir basta ya de tanto machismo, basta ya de minimizar las acciones que debe tener la mujer en la sociedad, basta ya de decir a la mujer no pueden hacer, decir, vestir, publicar porque no está a la altura de lo que el gobierno pretende.

Es indignante que un instituto que debe ante todo levantar la bandera de las mujeres en el resguardo de sus potencialidades, habilidades, actitudes y aptitudes en este caso de las guías nos lleguen a dar una bofetada, siendo contraria con su misión para la cual fue creada, pierde con ello su norte, su visión y su fundamento, apoyando el detrimento de las mujeres para las cuales debe trabajar y defender.

Dentro de algunas de las medidas básicas de autoprotección se puntualizan

- “Considere la diferencia cultural con respecto a su país de origen, procure vestir un estilo similar al local para evitar llamar la atención”.

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 2 de 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

210

PAGINA N°47

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Siquirres jueves 20 de enero de 2022
SC-042-2022

- “Evite caminar a solas en horario nocturno”. “Prefiera los horarios diurnos”.
- “Tenga cuidado con los mensajes que una actitud muy amistosa o de confianza puedan generar. Muchas situaciones de riesgo o de abuso de confianza se generan a través de la percepción errónea de este tipo de interacción”.
- “De ingerir bebidas con contenido alcohólico, o alguna sustancia que pueda alterar el uso de sus facultades, debe asegurarse de mantener el control personal y del entorno donde se encuentra”.

Si bien es cierto en el país se vive tiempos difíciles con la situación de la pandemia y es necesario la reactivación económica de las zonas turísticas, esta guía de antemano frena la llegada de turismo para nuestro país, al exponer las burdas recomendaciones que se anotan en la misma.

Por todo lo anterior dirijo este oficio al honorable Concejo Municipal para que dentro de las posibilidades se sirvan divulgar este oficio a todos los Concejos Municipales e Intendencias Municipales de distrito, así como a los diputados y diputadas de la República y al Instituto Nacional de la Mujer, para que conozcan de antemano el repudio tanto de esta servidora como de todas las mujeres del país, a las guías publicadas. Procurando con este pronunciamiento generar conciencia a las autoridades locales y gubernamentales de que la mujer se debe tratar con respeto y dignidad en Costa Rica.

Cordialmente;

MAUREEN CASH ARAYA
(FIRMA)
MSc. Mauroén Cash Araya
Vice Alcaldesa Municipal

Firmado digitalmente por MAUREEN CASH ARAYA (FIRMA) Fecha: 2022.01.18 17:31:13 -06'00'

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 3 de 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

211

PAGINA N°48

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Siquirres jueves 20 de enero de 2022
SC-042-2022

ACUERDO N° 2208-18-01-2022

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Divulgar el oficio número DA-009-2022MCA que suscribe la MSc. Maureen Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal de Siquirres, a todos los Concejos Municipales e Intendencias Municipales de distrito, así como a los diputados y diputadas de la República y al Instituto Nacional de la Mujer, para que conozcan de antemano el repudio tanto de esa servidora como de todas las mujeres del país, a las guías publicadas. Procurando con este pronunciamiento generar conciencia a las autoridades locales y gubernamentales de que la mujer se debe tratar con respeto y dignidad en Costa Rica. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Cordialmente,

DINORAH DE LOS ANGELES CUBILLO ORTIZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
DINORAH DE LOS ANGELES
CUBILLO ORTIZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.20 10:50:01
+06'00'

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de Siquirres

Nota: Se adjunta copia del oficio en mención para lo que corresponda.

C.c. Archivo.
C.c. Sr. Randal Black Reid/Presidente Municipal/Municipalidad de Siquirres.
C.c. Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal/Municipalidad Siquirres.
C.c. MSc. Maureen Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal/Municipalidad de Siquirres.

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 4 de 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

212

PAGINA N°49

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Siquirres, Martes 18 de enero de 2022
DA-009-2022MCA



Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
Teléfono: 2768-6266/ Ext. 102
Correo: mcash@siquirres.go.cr

Señores:
Concejo Municipal de Siquirres
Municipalidad de Siquirres

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y éxitos en las funciones que desempeñan desde sus instituciones.

Desde las competencias que me asisten como mujer, madre, hermana, tía, sobrina, además vicealcaldesa de la Municipalidad de Siquirres y representante de la mujer a nivel provincial del Partido Liberación Nacional, es momento de alzar la voz en defensa de las mujeres valientes y trabajadoras que habitamos en este bello país y provincia.

No es de recibo que desde el gobierno, se formule una *Guía de Buenas Prácticas de Seguridad en las Operaciones Turísticas* y en ella se puntualicen cómo se debe manejar la mujer en la sociedad, todo ello cerca de lo acontecido en el Caribe Sur días atrás, ante estas guías podemos decir que pretenden invisibilizar, satanizar y crear un estándar a las mujeres, en el que ya no tienen derecho a vestir según sus preferencias, que hay que tener cuidado de sus mensajes en redes, que solo andemos fuera de casa en horario diurno y otras propuestas más que reflejan una conducta de quienes realizaron las guías altamente machista, misógina y discriminatoria por ser mujeres.

A todo ello debemos decir basta ya de tanto machismo, basta ya de minimizar las acciones que debe tener la mujer en la sociedad, basta ya de decir a la mujer no pueden hacer, decir, vestir, publicar porque no está a la altura de lo que el gobierno pretende.

Es indignante que un instituto que debe ante todo levantar la bandera de las mujeres en el resguardo de sus potencialidades, habilidades, actitudes y aptitudes en este caso de las guías nos lleguen a dar una bofetada, siendo contraria con su misión para la cual fue creada, pierde con ello su norte, su

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

213

PAGINA N°50

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Siquirres, Martes 18 de enero de 2022
DA-009-2022MCA

visión y su fundamento, apoyando el detrimento de las mujeres para las cuales debe trabajar y defender.

Dentro de algunas de las medidas básicas de autoprotección se puntualizan

- "Considere la diferencia cultural con respecto a su país de origen, procure vestir un estilo similar al local para evitar llamar la atención".
- "Evite caminar a solas en horario nocturno". "Prefiera los horarios diurnos".
- "Tenga cuidado con los mensajes que una actitud muy amistosa o de confianza puedan generar. Muchas situaciones de riesgo o de abuso de confianza se generan a través de la percepción errónea de este tipo de interacción".
- "De ingerir bebidas con contenido alcohólico, o alguna sustancia que pueda alterar el uso de sus facultades, debe asegurarse de mantener el control personal y del entorno donde se encuentra".

Si bien es cierto en el país se vive tiempos difíciles con la situación de la pandemia y es necesario la reactivación económica de las zonas turísticas, esta guía de antemano frena la llegada de turismo para nuestro país, al exponer las burdas recomendaciones que se anotan en la misma.

Por todo lo anterior dirijo este oficio al honorable Concejo Municipal para que dentro de las posibilidades se sirvan divulgar este oficio a todos los Concejos Municipales e Intendencias Municipales de distrito, así como a los diputados y diputadas de la República y al Instituto Nacional de la Mujer, para que conozcan de antemano el repudio tanto de esta servidora como de todas las mujeres del país, a las guías publicadas. Procurando con este pronunciamiento generar conciencia a las autoridades locales y gubernamentales de que la mujer se debe tratar con respeto y dignidad en Costa Rica.

Cordialmente;

MAUREEN
CASH ARAYA
(FIRMA)
MSc. Maureen Cash Araya
Vice Alcaldesa Municipal

Firmado digitalmente
por MAUREEN CASH
ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18
17:31:13 -05'00'

CC: Archivo

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACUERDO N° 95

Se conoce denuncia suscrita por vecinos del distrito de Jiménez referente a la construcción de la Fábrica de Baterías de Jiménez, el documento original se mantiene en resguardo de la Secretaría Municipal, dice:

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce, se traslada a la Dirección Jurídica, Control Ambiental, Área de Planificación y Desarrollo Urbano para que informen a los accionantes y al Concejo Municipal en el plazo de ley, según artículo N°27 de la Constitución Política.

Participan de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Gracias señor presidente, brevemente en relación con ese tema le comento que ya hay un acuerdo aprobado y dispensado tomado por un anterior Concejo Municipal, con todas las cualidades en donde se le indica a la alcaldía que proceda con la comunicación a esa planta de baterías, empresa o productora para que se paralice o deje sin efecto lo que estaban haciendo, pero aparentemente ya casi están por inaugurar.

Quiero comentarles muy brevemente a ustedes señores regidores y con mucho respeto, que sería bueno que observaran ese acuerdo, creo que es del año 2019 ¿por qué lo digo? Porque simple y sencillamente lo voy a seguir repitiendo, porque aquí estamos todos en el mismo barco, unos hacen aceras, otros calles, otros asfaltan y otros andamos fiscalizando los archivos, al final hablan bien de todos o hablan mal, tal vez por guardar silencio nos vamos a meter en un berenjenal, entonces con todo el respeto, yo por ahí tengo el número de acuerdo y se los puedo facilitar, si les interesa, buscando que se alinee algo que puede estar descarrilado.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

En cuanto a ese tema, por ser una denuncia no se puede ventilar mucho, pero creo que este tema al igual que el anterior no estuvo de acuerdo al igual que el anterior con esa creación de la planta de baterías, por lo tanto es una denuncia y vamos a dejarlo ahí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

215

PAGINA N°52

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Reg. Randall Torres Barrientos.

Yo sí tuve la oportunidad de ver todo el expediente sobre el tema de la fábrica de baterías, aquí yo tengo que ser vehemente y dejar otra vez claro que en primer lugar que al no tener la Municipalidad de Pococi un plan regulador, al que le correspondió resolverlo es al Ministerio de Salud, ese es el punto número 1.

En segundo, el tema del uso de suelo ya fue resuelto por la municipalidad porque existía ya el permiso del Ministerio de Salud, posteriormente se hace el trámite ante SETENA y se le aprueba ese trámite de la fábrica de baterías, entonces si tienen alguna denuncia específica donde demuestren que hay alguna afectación al río, de tipo ambiental, lo que correspondería que se haga es la respectiva denuncia ante SETENA, para que se revise todo el procedimiento y de ser necesario se le exija a la empresa algún cambio de medida o hacer una obra adicional, porque en el buen sentido esa obra está a derecho, entonces nosotros como Concejo Municipal no tenemos en estos momentos ninguna situación que podamos decir que es diferente a lo que actualmente tenemos, entonces con respecto a este tema de la fábrica de baterías le corresponde al pueblo denunciar si existiere algún tema de tipo ambiental.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Ya lo encontré, es la sesión del 12 de noviembre del 2019, sesión ordinaria N°83 y el acuerdo es el 2536, en referencia a esa planta de baterías en Jiménez, gracias.

-----UL-----

ACUERDO N° 96

Se conoce denuncia sobre bar clandestino en casa de habitación en Campo Cinco de Cariari, el documento original se mantiene en resguardo de la Secretaría Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad de Patentes para que realice las investigaciones que corresponden e informe al denunciante y Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

216

PAGINA N°53

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 97

Se conoce nota suscrita por el Lic. Gonzalo Amador Ramírez, vecino de Guápiles, teléfono: 8438-3048 / 8618-7966, correo electrónico: gamadora@gmail.com, dice:

Asunto: Temas varios sobre Edificio Municipal

Guápiles, 20 de enero de 2022

Señores
Concejo Municipal
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados señores

He estado haciendo una revisión al cuadro del estudio de localización del Edificio Municipal y me surgen una serie de interrogantes cuya respuesta espero en el lapso que establece la ley.
A continuación, las consultas.

1. El cuadro del estudio de localización del Edificio Municipal compara sólo dos posibles terrenos para la construcción del edificio como son lo que denominan el "terreno esquinero" que es donde estuvo anteriormente el Palacio Municipal y la Plaza El Salvador. ¿Por qué no incluyeron en el cuadro del estudio de localización del Edificio Municipal dos o tres alternativas más que supuestamente fueron consideradas y la Mesa de Trabajo no las menciona en el informe presentado según la moción del 08 de abril del 2021 y que según consta en el Acta N° 28 ordinaria celebrada el día 08 de abril del año 2021, artículo IV, acuerdo N° 570? Si lo hicieron solicito, como ciudadano del cantón copia del informe completo de la Mesa de Trabajo.
2. En campaña, el señor Alcalde Municipal sugirió el terreno donde Chiquita tenía sus oficinas como un lugar posible ¿Por qué no lo valoraron entre las posibilidades? Si fue considerado dentro del análisis, solicito una copia del informe de la Mesa de Trabajo o de otro que haya realizado el análisis comparativo. Solicito copia del informe sobre las razones por las cuales la Mesa de Trabajo descartó el inmueble.
3. El terreno donde está el estadio municipal, también es un terreno público y tampoco tendría que invertir la municipalidad alguna erogación para compra de terreno, tal como lo hacen ver en la sesión supra citada, pero no menciona el informe de la Mesa de Trabajo si fue considerada su factibilidad o viabilidad en el análisis. Si fue considerado dentro del análisis, solicito una copia del informe de la Mesa de Trabajo o de otro que haya realizado el análisis comparativo. Solicito copia del informe sobre las razones por las cuales la Mesa de Trabajo descartó el inmueble.
4. El terreno al costado sur de la Terminal de Buses ¿Por qué no lo valoraron si se tiene prevista una calle transversal desde calle Los Ángeles hasta la entrada principal a Guápiles, precisamente al costado sur de la Terminal)? Si fue considerado dentro del análisis, solicito una copia del informe de la Mesa de Trabajo o de otro que haya realizado el análisis comparativo. Solicito copia del informe sobre las razones por las cuales la Mesa de Trabajo descartó el inmueble.
5. Se omite en el análisis de riesgo debido a la cercanía de la entrada de emergencias del Hospital de Guápiles con la Plaza El Salvador y la significancia o gravedad de los riesgos relacionados. Si fue considerado dentro del análisis, solicito una copia del informe de la Mesa de Trabajo o de otro que haya realizado el análisis comparativo.

Página 1 de 2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

217

PAGINA N°54

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

6. Se omite en el informe el análisis del conflicto jurídico que causaría el hecho que la municipalidad no construya en el terreno esquinero, como lo denominan en el documento de la Mesa de Trabajo, porque si no se construye el edificio municipal en dicho lugar según lo indica la Ley de N° 9244, Ley que faculta a la Escuela Líder Central de Guápiles para que segregue y done un lote de su propiedad a la Municipalidad de Pococi, artículo 2, que indica textualmente: "El lote donado se destinará, exclusivamente, a la construcción del edificio del Palacio Municipal de Pococi" (Comillas nuestras) ¿El terreno se devolvería a la Junta de Educación de la Escuela Líder Central de Guápiles? Si fue considerado dentro del análisis, solicito una copia del informe de la Mesa de Trabajo o de otro que haya realizado el análisis comparativo. Solicito copia del informe sobre las razones por las cuales la Mesa de Trabajo descartó el inmueble.

Fundamento la presente petición, en las disposiciones de los artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política, en relación con los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, que regulan el deber de rendición de cuentas y probidad, que le asiste a los funcionarios públicos, así como el ejercicio de la tutela de derecho de petición, el derecho a ser informado y de obtener pronta respuesta, dentro del plazo procesal correspondiente, que dicta el bloque de legalidad que regula su actuación.

De ustedes muy atentamente.

Lic. Gonzalo Antonio Amador R.
E mail gamadora@gmail.com

C.c. arch.

Página 2 de 2

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Mesa del Edificio Municipal para que le responda al accionante en el tiempo que establece la ley.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

218

PAGINA N°55

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 98

Se conoce nota suscrita por Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal, tel. 2711-12-27, correo: secretaria@municipococi.go.cr dice:

Oficio: CMPL-15-2022

Asunto: Juramentación Síndica Gabriela Madrigal González, Comisión Especial "Calle Comercio".



Municipalidad de Pococi
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr

Guápiles, 18 de enero del 2022
CMPL-15-2022

Señores:
Concejo Municipal de Pococi

Asunto: Juramentación Síndica Gabriela Madrigal González, Comisión Especial "Calle Comercio".

Reciban un cordial saludo, por este medio les informo que, en cumplimiento al **Acuerdo N°26 del Acta N°02 Extraordinaria del 10-01-2022**, al ser las 14 horas del viernes 14 de enero de 2022, procedo a juramentar a la Síndica de Guápiles, la señora Gabriela Madrigal González como miembro de la Comisión Especial "Calle Comercio".



QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención, se suscribe;

MAGALLY
VENEGAS
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18 16:38:17
-06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria de Pococi
Cc/ Archivo

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

219

PAGINA N°56

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 99

Se conoce nota suscrita por el Ing. Julian Jiménez Rojas, apoderado generalísimo de la Consultora y Constructora Jiménez S.A, correo electrónico: cocojisa1@ice.co.cr, dice:

Asunto: Recurso de Adición, Revisión y Aclaración contra el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000042-0032000702

RECURSO DE ADICIÓN, REVISIÓN Y ACLARACIÓN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000042-0032000702 "TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO 3 PORVENIR"

PROMOVENTE: MUNICIPALIDAD DE POCOCI

OBJETANTE: CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Pte.

Respetables Señores:

El suscrito, Julián Jiménez Rojas, mayor, divorciado, Ingeniero Civil, cédula 1-537-420, vecino de Guápiles, Pococi, detrás del registro civil, en mi condición de presidente con facultades de Apoderado generalísimo sin límite de suma, de Consultora y constructora Jiménez S.A, cédula jurídica 3-101-17511400, ante su autoridad con todo respeto me presento a manifestar recurso de adición y aclaración del acuerdo tomado en la sesión No. 04 ordinaria celebrada el 13-01-2022, mediante artículo III acuerdo No. 72:

- ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Admisibilidad. "En materia de gestiones de adición en relación con resoluciones que dicta en materia de contratación administrativa, cabe señalar el principio de que "... los jueces pueden incurrir en **error material**, no ser suficientemente explícito o dejar de pronunciarse sobre algún punto objeto del conflicto, la ley le otorga a los jueces y tribunales la posibilidad de corregir su error, precise (sic) los términos de su pronunciamiento o subsane la su omisión" (Vid, voto No. 0032-95, de la sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de la 16:33 horas del 3 de enero de 1995). El recurso de adición (que típicamente se acompaña del de aclaración) se dirige contra una resolución determinada.
- En virtud del principio de legalidad y seguridad jurídica que rigen todas las actuaciones de la Administración pública, no puede ésta revocar o anular sus propios actos, sin contravenir con esos postulados constitucionales. No obstante, y en tratándose de situaciones muy calificadas, nuestro ordenamiento jurídico ofrece, en forma especial, los supuestos previstos en los numerales 152, 155, u 173 de la Ley General de la Administración Pública, mediante los cuales, la administración podría emendar, rectificar, revocar o revisar sus actos.

Dicho lo anterior, en el análisis que se realiza del recurso de revocatoria presentado por la empresa DINAJA S.A. se indica, cito textualmente.... que se incurre en un error material en la formulación del cartel que en efecto debe de subsanarse. Considerando que no puede prevalecer una especificación general de un cartel, por encima de la norma vigente en el área vial como los es: Manual de especificaciones Generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010, validada y aplicada por el ente rector en esta materia a nivel nacional, como lo es el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

220

PAGINA N°57

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Con el criterio anterior se fundamentan para dar a lugar el recurso de revocatoria y anular el acto de adjudicación a mí representada, criterio que presenta errores materiales a saber:

- La elaboración de un cartel es una tarea que demanda tiempo y cuidado por parte de la Administración, para así poder discernir, entre otras cosas, cuáles requisitos son realmente indispensables de aquellos que se pueden considerar accesorios.
- Los requisitos indispensables son lo que llamamos "cláusulas de admisibilidad" y son de cumplimiento obligatorio para los oferentes, ya que representan el mínimo que la Administración requiere para poder satisfacer el interés público.
- Los requisitos de admisibilidad no necesariamente deben referirse a especificaciones técnicas, sino que pueden ser tan variadas como objetos contractuales existen, y básicamente van a depender del tipo de objeto contractual, así, puede que un requisito de admisibilidad sea jurídico, financiero, etc., o los que la Administración considere como necesarios.
- Asimismo, debe quedar completamente claro que los requisitos de admisibilidad son de cumplimiento obligatorio, ya que la Administración los utiliza, como indicamos anteriormente, para establecer un mínimo bajo el cual, no puede aceptar ninguna oferta. Así, de no cumplirse con estos requisitos mínimos en una determinada oferta, ésta no puede ser considerada como adecuada para la Administración y por ende debe rechazarse, ya que solo las ofertas que cumplen con estos requisitos de admisibilidad pueden ser evaluadas.
- Si bien no es obligatorio que la Administración utilice en su cartel cláusulas de admisibilidad, en caso de usarlas, son de estricta exigencia para los participantes, de manera que como hemos indicado, de presentarse una oferta que no los cumpla, ésta debe excluirse del concurso.
- Cuando la Administración utiliza una cláusula de admisibilidad, debe siempre hacer un balance entre el derecho que tienen los distintos oferentes de participar en el concurso y el interés público perseguido, ya que debe justificar muy bien la inclusión de dicha cláusula en relación con su necesidad, sin que limite injustificadamente la participación de oferente alguno.
- La administración está en la potestad de solicitar en el cartel las normas que considere convenientes para la administración.

Dicho lo anterior es un error material indicar en el punto 2 del considerando que el cartel por error material dentro de las especificaciones técnicas se contempló un listado de maquinaria base, misma que no se ajusta a la norma CR-2010. Lo anterior es falso ya que el cartel considera un equipo mínimo a utilizar, en ningún momento estableció el equipo mínimo como una especificación técnica por lo tanto es falso considerar que contraviene lo indicado en el manual CR-2010. La administración considero un equipo mínimo para simplificar el proceso de elección y no para contravenir ninguna norma del CR-2010. Así, si la empresa DINAJU S.A. consideraba, a su criterio, que el llanta de hule era un requisito esencial debió de haberlo manifestado a la administración en la etapa procesal oportuna (recurso de objeción al cartel) y no en esta instancia (revocatoria)

El hecho de querer corregir el cartel en esta etapa procesal provoca una violación a los derechos de igualdad de los participantes y una nulidad del proceso.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

221

PAGINA N°58

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

El segundo error material, y el más grave, es la confusión que se realiza entre lo que solicita el cartel y las normas del CR-2010. El hecho de que la administración supone erróneamente que por solicitar requisitos de admisibilidad se violentan las normas del CR-2010 es muy grave, las normas se deben de cumplir y como lo indica la empresa DINAJU S.A. en el recurso de revocatoria nos da la razón donde en la hoja del presupuesto detallado nosotros indicamos el uso del llanta de hule tal y como lo establece el CR-2010, por lo que estamos cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y con lo que establece el CR-2010.

La administración solicita el equipo mínimo a utilizar y no que se indique todo los elementos a ser utilizados como llanta de hule, barredora, palas, rastrillos, camión de brigada, letreros, etc. Por una cuestión de conveniencia pero nunca puede modificar las normas del CR-2010 y nunca fue la intención sino la interpretación que se le da al recurso de revocatoria.

PRETENCIONES DEL RECURSO

En merito de los argumentos expuestos, hechos pruebas aportadas y fundamentos de derecho invocados, solicito a su Honorable autoridad:

- 1- Declarar nulo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión No. 04 ordinaria del 13-01-2022 acta No. 04 artículo III acuerdo 72 por tener vicio de errores materiales a saber:
 - Confunde requisitos mínimos de admisibilidad con errores en el cartel los cuales no se pueden corregir en esta etapa procesal.
 - Confunde que los requisitos mínimos de admisibilidad tratan de modificar las normas que establece el CR-2010
- 2- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la empresa DINAJU S.A. y dejar en firme la adjudicación a mí representada Consultora y constructora Jiménez S.A.

Para notificaciones, señalo el correo electrónico cocojisa1@ice.co.cr.

JULIAN
JIMENEZ
ROJAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JULIAN JIMENEZ
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19
12:00:12 -06'00'

Ing. Julián Jiménez Rojas

c.c. Alcaldía Municipal
Proveeduría institucional
Auditorio municipal
Contraloría General de la República.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a los departamentos de Dirección Jurídica y Obra Pública para que resuelvan.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

222

PAGINA N°59

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 100

Se nombra en comisión a la Reg. Supl. Rita Marcelly Umaña Valverde, que presente su respectivo informe de comisión. -----

ACUERDO N° 101

Se conoce nota suscrita por el señor Miguel Ángel Rivera Chaves, presidente del Comité de Caminos Ilan Ilan, teléfono: 8345-5714, correo: bestdesign506@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de Calle Pública.

Pococi, Guápiles 18 de enero del 2022

Señores. Concejo Municipal, de Pococi

Quien suscribe, Miguel Ángel Rivera Chaves, con cedula No. 701720300. En calidad de presidente del Comité por caminos de la comunidad, Ilan Ilan, Buenos Aires, de la manera más respetuosa, solicito interponer sus buenos oficios para que se le dé continuidad al proceso iniciado por la comunidad para la declaración de calle pública en nuestro vecindario, este proyecto traerá beneficios a más de 20 familias que estamos establecidos aquí desde el año 2004.

Agradezco de antemano su excelente gestión en pro del desarrollo de nuestro cantón, con la gran gestión de la alcaldía y el concejo municipal, nunca antes se había visto tan extraordinaria labor.

De ustedes muy atentamente.

Miguel Ángel Rivera Chaves
Presidente Comité.

Francisco Giovanni Baltodano Granera
Secretario

Celular = 8345-5714

Correo = mrivera90@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

223

PAGINA N°60

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Obra Pública para lo que corresponda e informen a los accionantes y Concejo Municipal.

ACUERDO N° 102

Se conoce nota suscrita por la señora Karen Patricia Mejías Arce de la secretaria a.i del Concejo Municipal de Naranjo, correo electrónico: concejo@naranjo.go.cr, dice:

Oficio: SM-CONCEJO-032-2022

Asunto: Sobre Proyecto de Ley N° 21.388 "Ley de Producción de Cannabis y Cáñamo para fines medicinales"

Naranjo, 19 de enero 2022.
SM-CONCEJO-032-2022

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Señores y Señoras
Municipalidades del país

Estimados señores y estimadas señoras:
Presentes

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo.

Con motivo de la aprobación, en segundo debate del proyecto de ley n° 21.388, "LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES", el pasado jueves 13 de enero, 2022, por parte de la Asamblea Legislativa, éste Órgano Colegiado, en la sesión ordinaria n° 3 del 17 de enero, 2022, adoptó el acuerdo SO-03-047-2022, el cual textualmente indica:

ACUERDO SO-03-047-2022: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA Y DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, POR UNANIMIDAD EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: remitir un oficio al Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, para que en su calidad de representante del Poder Ejecutivo, con su firma sancione la "LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES" y ordene su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para que la misma entre en vigencia.

De igual forma se solicita a todas las municipalidades del país, manifestarse y brindar su apoyo a la entrada en vigencia de la mencionada ley, ante la Presidencia de la Republica.

Así las cosas, por medio del presente oficio, de manera respetuosa, se solicita al Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, que en su calidad de representante del Poder Ejecutivo, con su firma sancione la "LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES" y ordene su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para que la misma entre en vigencia, de modo que Costa Rica cuente con el marco jurídico que regule la actividad de producción de cannabis y cáñamo para fines medicinales.

Este Concejo Municipal expresa su apoyo e Interés en la citada Ley, ya que, el uso medicinal y terapéutico del cannabis contribuye a garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. Aunado a lo anterior, se constituye en un excelente medio de reactivación y crecimiento de la economía en las zonas rurales de nuestro país, pues promueve el desarrollo económico, social y el adecuado reparto de la riqueza, mediante el incentivo de la producción, la industrialización y la comercialización del cáñamo y el cannabis, con fines



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

224

PAGINA N°61

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

exclusivamente medicinales y terapéuticos. Además, fomenta encadenamientos productivos que beneficiarían, prioritariamente a pequeños y medianos productores agrícolas y agropecuarios.

Específicamente para el Cantón de Naranjo, al estar ubicado en la zona rural y contar con apropiadas condiciones de clima y suelo, la implementación de la **"LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES"**, es una oportunidad real para conseguir la diversificación de la producción agrícola.

A éste respecto, es menester informar al Poder Ejecutivo que a partir de la existencia del proyecto de ley n° 21.388, en el Occidente de Alajuela, se conformó una comisión regional y gerencial, liderada por la Municipalidad de Naranjo y constituida por Coopeindia R.L; Coopeatenas R.L; Coopepalmares R.L; Coopronaranjo R.L y Coopevictoria R.L.

El movimiento cooperativo regional del Occidente de Alajuela, el cual ésta integrado por más de 10 mil personas agricultoras del café; es altamente consolidado en la producción, industrialización y comercialización del café, desde hace 70 años, aproximadamente; por lo cual, toda la amplia experiencia adquirida a lo largo de los años, se puede emplear en la producción, la industrialización y la comercialización del cáñamo y el cannabis, con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos. Lo anterior, a todas luces, propiciaría la diversificación de la producción agrícola en el Cantón de Naranjo y en la zona de Occidente de Alajuela y por ende, contribuiría al impulso y mejoramiento de la economía en estas zonas rurales, que tanto lo necesitan.

Recordar que, por un lado, el 30 de noviembre, 2021 la Sala Constitucional emitió la resolución en la que avala la ley, pues no encontró roces de constitucionalidad; y por otro lado, el cáñamo es una industria mundial en pleno desarrollo, con expectativas de crecimiento que rondan el 22 % y se estima que la utilidad en cuanto a sus derivados esté alrededor de los 10.000 dólares por hectárea. En cuanto al mercado mundial del cannabis, podría crecer a 55.800 millones para el año 2025.

Con base en todo lo anteriormente argumentado, se reitera la solicitud de aprobación de la **"LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES"**, por parte del Poder Ejecutivo.

De igual forma se solicita a todas las municipalidades del país, a manifestarse y brindar el apoyo al contenido del presente oficio, ante la Presidencia de la Republica.

Por Concejo Municipal,

KAREN
PATRICIA
MEJIAS ARCE
(FIRMA)
Karen Mejías Arce
Secretaria A.I
Concejo Municipal

Firmado digitalmente
por KAREN PATRICIA
MEJIAS ARCE (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19
13:38:47 -06'00'

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

225

PAGINA N°62

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 103

Se conoce nota suscrita por la Licda. Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú, teléfono:2546-6227, ext: 110, correo electrónico: secretaria@munitarrazu.cr , dice:

Oficio: SCMT-018-2022



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Oficio SCMT-018-2022

13 de enero del 2022

Licenciada
Jeannete Solano García
Directora General de Contabilidad Nacional
Ministerio de Hacienda

Señores
Concejos Municipales del país

Estimada licenciada:

Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 089-2022, celebrada el día trece de enero del dos mil veintidós, donde se acuerda:

"ACUERDO #8: Por medio de la presente este Concejo Municipal ha tomado el acuerdo de realizar algunas observaciones a la directriz -DCN-0012-2021 del 7 de diciembre del año 2021, donde están solicitando la presentación de estado financieros mensuales, si bien en la redacción de la directriz se indica se debe presentar únicamente la balanza de comprobación y los Estados Financieros, es decir, basados en la Balanza de Comprobación se emiten los Estados Financieros básicos conforme con NICSP1. Con lo anterior se deja entrever que solo se confeccionan los Estados que son extraídos de la Balanza de Comprobación, pero solicitan el Flujo de Efectivo, el Estado por Segmentos y el de Ejecución presupuestaria que son extraídos del presupuesto.

La ley 8131 dice para todos los entes públicos:

g) Preparar cada año el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado de situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, para que el Ministro de Hacienda pueda cumplir con lo dispuesto sobre el particular.

Por lo que cabe preguntarse si cabe solicitar estados tan completos con mayor frecuencia de lo que lo solita la ley.

San Marcos de Tarrazú

tel. 2546-6227. Ext. 110

secretaria@munitarrazu.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°63

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

226



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

En el caso de la normativa de NICSP, no contiene ninguna norma que regule la presentación de Estados Financieros intermedios, por lo que hay que buscar la supletoria en la NIC 34 Información Financiera Intermedia. Esta norma no indica que empresas deben presentar estados intermedios no la frecuencia con que se deben confeccionar, aconseja que entidades que cotizan en mercados de acceso público, presenten información financiera intermedia "al menos en forma semestral".

Si bien la norma permite publicar estados financieros completos, como los que hoy nos están exigiendo, también posibilita realizar Estados Financieros condensados, lo que para este Concejo es lo más recomendable de realizar, solo publicando la información más relevante, donde lo más novedoso es la entrega de notas explicativas seleccionadas, no teniendo que dar el recorrido y actualización de las 150 o más hojas que componen las notas generales, informando a los usuarios de estados de los principales eventos y sin desgastar las unidades primarias todos los requerimientos mensuales, así como el llenado de cuadros y matrices todos los meses para las unidades contables.

Por todo lo anterior expuesto este Concejo Municipal toma el acuerdo de solicitar a su representada que flexibilice los requerimientos, para así asegurar el

cumplimiento con información de calidad que sea breve y concisa para una verdadera toma de decisiones.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Sin más por el momento, se suscribe,

DANIELA
RAQUEL FALLAS
PORRAS (FIRMA)
Firmado digitalmente
por DANIELA RAQUEL
FALLASPORRAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.01.18
10:40:22 -05'00'

Daniela Fallas Porras
Secretaria Concejo Municipal

CC. Archivo

San Marcos de Tarrazú

tel. 2546-6227. Ext. 110

secretaria@munitarrazu.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

227

PAGINA N°64

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 104

Se conoce nota suscrita por la señora Irene Castro Rodríguez, Céd.7-0229-0219, dice:

Asunto: Solicitud de alcantarillado para servidumbre de calle.

Guápiles, 19 de enero 2022

Consejo Municipal
Municipalidad de Guápiles

Estimados señores (as):

Yo, Irene Castro Rodriguez, cédula 702290219, propietaria de la finca número L-172956, vecina de Residencial Sarquis, Guapiles, Pococi, Limon. Envío la solicitud para realizar alcantarillado por la vía pública.

La propiedad a mi nombre, tiene el lindero este una servidumbre de paso de 4 metros, por esta servidumbre pasan las aguas de la calle al norte del super la amistad, afectando el estado de la misma servidumbre; actualmente esta servidumbre se encuentra en muy mal estado para transitar con vehículo, afectando a los residentes que nos encontramos a la par de la servidumbre.

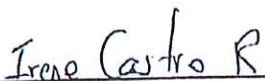
Para arreglar esta servidumbre, se realizó una solicitud a la municipalidad, la cual fue denegada por ser servidumbre de paso, sin embargo, los afectados vamos a realizar el arreglo de la misma hasta la vía pública, pero, la cantidad de agua que pasa por esta servidumbre es bastante, así que, si alcantarillamos la servidumbre hasta la vía pública, dejando que las aguas caigan ahí, provocará que la calle principal sea mas afectada (más del deterioro que tiene actualmente, por el mismo problema) , ya que al estar alcantarillado la fuerza de la agua será aún mayor. Por lo cual se solicita lo siguiente:

Apoyo de la municipalidad para alcantarillar desde el final de la servidumbre de paso, hasta la alcantarilla principal, así como el arreglo de la calle principal. O un permiso para realizar el alcantarillado necesario por la vía pública para solucionar este problema, rompiendo la calle principal, poniendo las alcantarillas y sellando las mismas.

Le agradezco su respuesta por escrito para poder proceder según como corresponda.

Para contactarme pueden hacerlo por el correo irenecastrorodriguez@gmail.com o al numero de telefono 89755634

Me despido cordialmente


Irene Castro Rodríguez
Cédula 702290219



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

228

PAGINA N°65

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

7 0229 0219

Irene Castro R

Nombre: IRENE
1º Apellido: CASTRO
2º Apellido: RODRIGUEZ
C.C.

Número de Cédula: 7 0229 0219
Fecha de Nacimiento: 02 08 1994
Lugar de Nacimiento: GUAPILES POCOCI LIMON
Nombre del Padre: SANTOS TITO CASTRO CORDERO
Nombre de la Madre: LIDIA RODRIGUEZ GUEVARA
Domicilio Electoral: GUAPILES POCOCI LIMON
Vencimiento: 02 02 2032

003870706

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Obra Pública para lo que corresponda e informen a la accionante y Concejo Municipal.

ACUERDO N° 105

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro, Céd. 7-0229-0219, dice:

Asunto: Informe de Comisión de trabajos realizados en el cantón en los meses de noviembre y diciembre de 2021.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Cariari, 18 de enero de 2022

Informe de Visitas al campo en el cantón de Pococi del mes de noviembre y diciembre 2021.
Consejo Municipal

Estimados señores (as):

Quiero informarles sobre las visitas realizadas a distintas comunidades del cantón con el fin de fiscalizar y observar la ejecución de los proyectos que realizan o están realizando las empresas privadas, cuadrilla de la municipalidad y la maquinaria.

Visitamos la comunidad de Llano Bonito donde se está ejecutando un proyecto de asfaltado, se habló alguna persona de la comunidad sobre que les parece este proyecto, muy entusiasmados de ver la realidad y ejecución. Se habló con el ingeniero encargado de la obra sobre la posibilidad de enderezar el camino, en el trayecto hay una curva muy pronunciada, pero mencionó que no era posible los dueños de la finca estaban de acuerdo, era muy tarde, ya que la empresa había empezado, esta visita se hizo varias veces.

Recorrimos el Porvenir se habló con el comité sobre el proyecto que no se había ejecutado, se les dijo el problema se dio porque fue apelado por otra empresa, siguiendo llegamos la Fortuna donde la maquinaria estaban reparando caminos. Se hizo una gira a Cocotales donde también se estaban reparando caminos que hacía tiempos no se habían reparado, los vecinos alegres de ver cómo se mejoraban los caminos dicen ayudar a llegar más rápido a Cariari y llevar los productos de los agricultores.

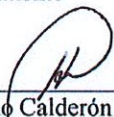
Otro lugar que se logró intervenir fue el camino de Tapezco, camino que por años no había sido intervenido, los líderes comunales expresan su entusiasmo por el desarrollo de los caminos que se pueden transitar más rápido.

En San Carlos pudimos observar las mejoras en los caminos, donde los vehículos pueden circular más rápido, en el Zota se pudo verificar las mejoras que se realizaron, aunque todavía quedaron algunos sectores pequeña sin terminar.

Y por ultimo se le hizo un recorrido a Valle Hermoso que también son intervenidos los caminos con la maquinaria municipal.

Espero contribuir con fiscalizar los proyectos que se ejecutan en nuestro cantón con el fin de buscar el desarrollo del mismo.

Atentamente


Alfredo Calderón Alfaro.
Regidor Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el Informe de Comisión y se autoriza el pago de viáticos a favor del regidor Alfredo Calderón Alfaro. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

230

PAGINA N°67

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 106

Se conoce nota suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III, correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr, COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPJN-005-2022

Asunto: Consulta del Expediente N°22.297

19 de enero de 2022
AL-CPJN-005-2021

Señores
Concejo Municipal

ASUNTO: Consulta Exp. 22.297

Estimados señores:

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N.º 22.297, "**LEY PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA LAS JUVENTUDES COSTARRICENSE**" el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contarán con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; **que vencen el día 1 de febrero.**

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.



Licenciada Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PROYECTO DE LEY

**LEY PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS PARA LAS
JUVENTUDES COSTARRICENSES**

Expediente N.° 22.297

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La tercera encuesta nacional de juventudes realizada en el año 2018 con un alto muestreo regionalizado muestra algunos desafíos y retos que tiene la institucionalidad costarricense para con este sector de la población. Una muestra de ello es que un 60% de las personas jóvenes entre 30 y 35 años ya han iniciado proyectos familiares que multiplican sus demandas de vivienda, educación y empleo digno.

Con la promulgación de la Ley 8261, "Ley General de la Persona Joven", se construye un andamiaje institucional que tendrá como misión fundamental formular y ejecutar políticas públicas que impacten de manera positiva el desarrollo humano integral de las personas jóvenes en nuestro país.

Es así que junto con la Ley N.° 8261 nace el Consejo Nacional de la Persona Joven, como entidad descentralizada del Ministerio de Cultura y Juventud, al que se dota además de personería jurídica instrumental para el cumplimiento de sus fines, entre los que destacan los enunciados en el artículo 12 de la ley de cita:

Artículo 12.-Finalidad y objetivos del Consejo. El Consejo tendrá como finalidad elaborar y ejecutar la política pública para las personas jóvenes conforme a los siguientes objetivos, y darles seguimientos:

a) Coordinar, con todas las instituciones públicas del Estado, la ejecución de los objetivos de esta Ley, de los deberes establecidos en el artículo 5, así como de las políticas públicas elaboradas para las personas jóvenes.

b) Apoyar e incentivar la participación de las personas jóvenes en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten.

c) Incorporar en su política nacional las recomendaciones emanadas de la Asamblea Nacional Consultiva de la Persona Joven.

d) Apoyar e incentivar la participación de las personas jóvenes en actividades promovidas por organismos internacionales y nacionales relacionados con este sector.

e) Promover la investigación sobre temas y problemática de las personas jóvenes.

f) Estimular la cooperación en materia de asistencia técnica y económica, nacional o extranjera, que permita el desarrollo integral de las personas jóvenes.

g) Coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas para las personas jóvenes, para proporcionarles información y asesorarlas tanto sobre

[tps://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJFjNDktNDgyMythMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAC3Zg9FFeEdeu7So3xkd4...](https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJFjNDktNDgyMythMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAC3Zg9FFeEdeu7So3xkd4...) 2/5





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

232

PAGINA N°69

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

19/1/22 14:16

Correo: secretaria municipal - Outlook

las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos estatuidos en otras disposiciones a favor de las personas jóvenes.

h) Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes por parte de las entidades públicas y privadas y garantizar el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a esta población.

i) Gestionar, por medio de los comités cantonales de la persona joven, la administración, custodia, conservación y protección de las casas cantonales de la juventud.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2° de la Ley de Creación de las Casas Cantonales de la Juventud, Ley N.° 9051 de 9 de julio de 2012).

j) Desarrollar programas de capacitación y recreación para las personas jóvenes con discapacidad física, intelectual, sensorial psicosocial.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 4° de la ley N.° 9155, de 3 de julio del 2013).

Lamentablemente, la creación del Consejo Nacional de la Persona Joven no se vio aparejado de fuentes de aseguramiento presupuestario permanente que garantizara la solidez presupuestaria del Consejo en el tiempo. Tampoco el diseño legislativo contempló la magnitud presupuestaria necesaria para las tareas y población objetivo que abarca la Ley General de la Persona Joven. A esto hay que sumar que se decidió, entonces, hacer una serie de divisiones o asignaciones presupuestarias dentro de la rigidez de la ley, sin contemplar criterios técnicos de impacto, lo cual vino a sumar a la insuficiencia presupuestaria de esta estratégica entidad.

Lo aquí propuesto busca atender la insuficiencia presupuestaria del Consejo, habilitando mediante una norma genérica que el Consejo Nacional de la Persona Joven, en la figura de su director, pueda presentar proyectos bajo la rectoría técnica, administrativa y financiera del CNPJ, a otras instituciones públicas y que estas, a su vez, queden autorizadas por ley y puedan financiar los proyectos presentados por el CNPJ, proyectos que deberán enmarcarse en el cumplimiento y desarrollo de la política aprobada por este mismo ente. Se trata aquí de hacer letra viva las aspiraciones que contiene ese instrumento visionario que es la Política Pública Nacional de Juventudes 2020-2025. Para ello, hay que abrir las compuertas legales necesarias para facilitar la cooperación interinstitucional, fundando esta cooperación en los propósitos y objetivos comunes que animan e informan al Poder Ejecutivo en su conjunto.

Se establece, además, que estos proyectos deberán ser conocidos, estudiados y aprobados por la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Persona Joven, organismo que reúne la más amplia representación de las juventudes expresada, a su vez, en la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven. Esto permitirá que lo que se construya sea transparente, participativo y validado técnicamente.

Se sujeta también en esta propuesta de reforma a la ley, que los proyectos deberán tener indicadores de impacto, que orienten la formulación de iniciativas a futuro.

Por lo expuesto, se somete a consideración de los señores diputados y señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDk1NDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAC3Zg9FFeEdu7So3xkd4...> 3/5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

233

PAGINA N°70

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

19/1/22 14:16

Correo: secretaria municipal - Outlook

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA LAS JUVENTUDES COSTARRICENSES

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 18 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261 y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 18 - Funciones

Serán funciones de la Dirección Ejecutiva:

(...)

j) Coordinar, con las organizaciones nacionales o internacionales, las diferentes acciones de cooperación y asistencia. Para este propósito, previo acuerdo de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, podrá presentar a otras instituciones públicas proyectos de desarrollo territorial, productivos, ambientales, innovación y tecnología, educativos, salud integral, agropecuarios, capacitación y formación profesional y técnica, culturales, de vivienda, deportivos y recreativos, de inclusión laboral, turísticos, etc., dirigidos a personas jóvenes, para su financiamiento bajo la rectoría técnica del Consejo Nacional de la Persona Joven. También, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá suscribir convenios de cooperación técnica y financiera con entidades públicas.

ARTÍCULO 2- Adiciónense un párrafo segundo al artículo 7 y un inciso k) al artículo 12 a la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 7- Coordinación entre las instituciones.

Todas las instituciones públicas del Estado deberán coordinar con el Consejo de la Persona Joven la ejecución plena de los deberes aquí establecidos, los objetivos de la ley, así como las políticas que se determinen.

Se autoriza a las instituciones públicas a financiar estudios de pre inversión y proyectos de desarrollo territorial, productivos, ambientales, innovación y tecnología, educativos, salud integral, agropecuarios, capacitación y formación profesional y técnica, culturales, de vivienda, deportivos y recreativos, de inclusión laboral, turísticos, etc., dirigidos a las personas jóvenes presentados por el Consejo de la Persona Joven, previo acuerdo de la Junta Directiva de este. También se les autoriza a suscribir convenios de cooperación técnica y financiera con el Consejo de la Persona Joven.

El Consejo podrá recibir donaciones de entes públicos y privados, personas jurídicas y físicas.

Artículo 12- Finalidad y objetivos del Consejo. El Consejo tendrá como finalidad elaborar y ejecutar la política pública para las personas jóvenes conforme a los siguientes objetivos, y darles seguimientos.

(...)

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDktNDgyMy1hMDJlTM3YwQ5YzZmYmlzNgAQAC3Zg9FFeEdeu7So3xkd4...> 4/5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

234

PAGINA N°71

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

19/1/22 14:16

Correo: secretaria municipal - Outlook

k) Formular proyectos de desarrollo territorial, productivos, ambientales, innovación y tecnología, educativos, salud integral, agropecuarios, capacitación y formación profesional y técnica, culturales, de vivienda, deportivos y recreativos, de inclusión laboral, turísticos, etc., dirigidos a las personas jóvenes a otras instituciones públicas para su financiamiento. Todo proyecto del Consejo Nacional de la Persona Joven financiado por otra entidad pública deberá tener indicadores de impacto y cumplimiento de objetivos. Para desarrollar los proyectos aquí indicados, el Consejo podrá constituir fideicomisos con bancos públicos y alianzas público privadas.

Rige a partir de su publicación.

Catalina Montero Gómez
Diputada



<https://outlook.office365.com/mail/inbox/fd/AAQkADISM2Q5NDMwLTFljNDkINDgyMy1hMDJlTN3YWQ5YzZmYmlzHgAQAC3Zg9FFeEdeu7So3xkd4...> 5/5

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio sobre Expediente N°22.297 “Ley para la Cooperación Interinstitucional en el Financiamiento de Proyectos para las Juventudes Costarricenses”.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

235

PAGINA N°72

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 107

Se conoce nota suscrita por la señora Jannina Villalobos Solís, secretaria del Concejo Municipal de Tibás, correo electrónico: javiso@munitibas.go.cr, dice:

Oficio: DSC-ACD-023-01-2022

Asunto: Apoyo al proyecto de Ley N°22.759 "Ley para la Promoción de la Inclusión y Accesibilidad Deportiva y Recreación de la Persona con Discapacidad"

*MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO*



DSC-ACD-023-01-2022

San Juan de Tibás, 19 de Enero del 2022

MBA

Carlos Andrés Alvarado Quesada
Presidente de la República

Correo: despachopresidente@presidencia.go.cr

Señor

Edel Reales Noboa
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correo: ereales@asamblea.go.cr

Estimados señores:

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-11 en su SESIÓN ORDINARIA N° 090 celebrada el día 18 de Enero del 2022, dispuso lo siguiente:

11. Oficio SM-ACUERDO-111-2022 de la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría del Concejo de la Municipalidad de Goicoechea, del 14 de enero del 2022, dirigido al Presidente de la República, señor Edel Reales Noboa, Asamblea Legislativa, Concejo Municipales y Alcaldías del País, señores Diputados de la República. **Asunto:** Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 01-2022, del 13 de enero del 2022, por tanto:

- Se dispense de trámite de comisión la presente moción.
- Se declare el apoyo al proyecto de ley N° 22.759, Ley para la Promoción de la Inclusión y Accesibilidad Deportiva y Recreativa para las Personas con Discapacidad.
- Se le solicite al Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, la convocatoria del proyecto de ley a sesiones extraordinarias. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°73

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

236

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE
APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ACUERDO FIRME.

Atentamente,

JANNINA

VILLALOBOS

SOLIS (FIRMA)

Jannina Villalobos Solís

Secretaría del Concejo Municipal

Firmado digitalmente por
JANNINA VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19
11:53:50 -06'00'

Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.





ACUERDO N° 108

Se conoce nota suscrita por el señor Rafael Mesén Mesén, presidente de la Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio de Roxana, teléfono: 8763-4943 / 2763-4943 y el señor Francisco Chacón Vargas, teléfono: 8316-8569, dice:

Asunto: Solicitud de ayuda para el cierre perimetral del área del Cementerio de San Antonio de Roxana.

La Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio de Roxana, Pococí, Limón, en esmero de mejorar la seguridad del área del cementerio, ya que tenemos muchos daños ocasionados por personas que aprovechando la falta de seguridad ingresan a consumir drogas, cometer daños y otros actos.

El plano está a nombre de la Municipalidad de Pococí, es por ello que solicitamos que nos ayuden con los materiales para construir un cierre perimetral y si es posible parte de la mano de obra, lo que falte nosotros lo supliremos, monto solicitado 10 millones de colones, si es posible del extraordinario.

Nuestro agradecimiento.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

238

PAGINA N°75

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

18 de enero de 2022

Señores:

Consejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Reciban un cordial saludo

La Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio de Roxana, Pococi, Limón, en esmero de mejorar la seguridad del área del cementerio, ya que tenemos muchos daños ocasionados por personas que aprovechando la falta de seguridad ingresan a consumir drogas, cometer daños y otros actos.

El plano está a nombre de la Municipalidad de Pococi, es por ello que solicitamos que nos ayuden con los materiales para construir un cierre perimetral y si es posible parte de la mano de obra, lo que falte nosotros lo supliremos, monto solicitado 10 millones de colones, si es posible del extraordinario.

Nuestro agradecimiento.

Presidente

Rafael Mesén Mesén

Cedula: 600640637

Teléfonos: 8763-4943 / 2763-4943

Secretario

Francisco Chacón Vargas

Cedula: 401110547

Teléfono: 8316-8569

C.c. Alcalde



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°76

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

239

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCION CATASTRAL INSCRIPCION No: 7-2288075-2021 Fecha: 20/01/2021 12:59:43 Registrador: PRISCILA MURILLO ARROYO 733712AFFCA5E462FD0A545E2C6750	Catastro Nacional 2020-69448-C 15/06/2021 12:35:29 Reingreso	cfia Contrato 907306 Fecha 14/06/2021 Visado CFIA																																				
ENTERO NUMERO: 37466515-0																																						
	DERROTERO COORDENADAS CRTM05 (m) <table border="1"><thead><tr><th>PUNTO</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>529954.33</td><td>1136790.94</td></tr><tr><td>2</td><td>529709.44</td><td>1136805.97</td></tr><tr><td>3</td><td>529728.23</td><td>1136813.75</td></tr><tr><td>4</td><td>529734.46</td><td>1136791.43</td></tr><tr><td>5</td><td>529747.76</td><td>1136743.05</td></tr><tr><td>6</td><td>529751.40</td><td>1136717.62</td></tr><tr><td>7</td><td>529719.42</td><td>1136709.17</td></tr><tr><td>8</td><td>529684.62</td><td>1136699.88</td></tr><tr><td>9</td><td>529678.40</td><td>1136728.53</td></tr><tr><td>10</td><td>529675.54</td><td>1136742.17</td></tr><tr><td>11</td><td>529672.13</td><td>1136750.79</td></tr></tbody></table>	PUNTO	ESTE	NORTE	1	529954.33	1136790.94	2	529709.44	1136805.97	3	529728.23	1136813.75	4	529734.46	1136791.43	5	529747.76	1136743.05	6	529751.40	1136717.62	7	529719.42	1136709.17	8	529684.62	1136699.88	9	529678.40	1136728.53	10	529675.54	1136742.17	11	529672.13	1136750.79	
PUNTO	ESTE	NORTE																																				
1	529954.33	1136790.94																																				
2	529709.44	1136805.97																																				
3	529728.23	1136813.75																																				
4	529734.46	1136791.43																																				
5	529747.76	1136743.05																																				
6	529751.40	1136717.62																																				
7	529719.42	1136709.17																																				
8	529684.62	1136699.88																																				
9	529678.40	1136728.53																																				
10	529675.54	1136742.17																																				
11	529672.13	1136750.79																																				
NOTAS: LEVANTAMIENTO RTK CON EQUIPO GNSS DOBLE FRECUENCIA ENLACE AL SISTEMA DE COORDENADAS CRTM05 EPOCA 2019.24 REFERIDO AL PUNTO RIDC Y TRASLADADA A EPOCA 2014.59 EXACTITUD ABSOLUTA +/-0.01m EXACTITUD RELATIVA +/-0.03m EPOCA 2014.59 SEGUN DIRECTRIZ DRI-001-2020 PUBLICADA EN LA GACETA 245 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2020 MODIFICA PLANO NUMERO: L-760972-1958 VERTICES AMONJADOS Y LINDEROS EXISTENTES REFERENCIA DEL VERTICE 1 AL PUNTO (X): DISTANCIA: 222.56m AZIMUT: 68°24' REFERENCIA DEL VERTICE 3 AL PUNTO (X): DISTANCIA: 154.70m AZIMUT: 69°51' FRENTE TOTAL A CALLE PUBLICA DEL VERTICE 1 AL 5: 141.21m ORTOFOTO: ESCALA 1: 1000 DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL DIRECTRIZ DRI- 001-2021 PUBLICADO EN LA GACETA N°11 DEL LUNES 18 DE ENERO DEL 2021, DEL REGISTRO INMOBILIARIO ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO	UBICACION GEOGRAFICA HOJA 3446-I-NW-16 ESCALA 1:5000 REDUCIDA A ESCALA 1:25000																																					
SITUADO EN: SAN ANTONIO DISTRITO 4° ROXANA CANTON 2° POCOCI PROVINCIA 7° LIMON AREA 6660m²	INFORMACION DE REGISTRO ES PARTE DE FOLIO REAL N° 7009174-000 AREA SEGUN REGISTRO 32292.74m²	PROFESIONAL RESPONSABLE CARLOS ALBERTO TEODORO ORTEGA ORTEGA ORTEGA ORTEGA Fecha: 2021/05/06 10:47:00 65797 (FIRMA) CARLOS A. ORTEGA ORTEGA ING. TOPOGRAFO Y GEODESTA IT-3725	ESCALA 1: 2000 FECHA ABRIL / 2021 PROTCCLO TOMO: 20735 FOLIO : 128																																			

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para que se valore la solicitud.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO III

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N° 03 Extraordinaria del 12-01-2022 y Acta N° 04 Ordinaria del 13- 01-2022

ACUERDO N° 109

Se Conoce Acta N° 03 Extraordinaria del 12-01-2022

Participa de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Solamente quiero hacer un mención antes de aprobar esta acta y que días anteriores atendimos al INDER. A veces cuando vienen documentos de recepción de área pública lo autorizamos, pero no le ponemos la importancia porque sabemos que si es para recepción de área pública es porque ya cumplió con todo lo que se tenía que cumplir, pero qué bonito es ver que el INDER aquí está dando su área pública para plaza de deportes al asentamiento Nuevo Amanecer, Rescate, Campo Dos, Campo Cinco (cementerio) se lo está trasladando, Orquídeas y vienen varios, es muy bonito porque quiere decir que el INDER está trabajando en conjunto con nuestros muchachos de Control Urbano y no son pedacitos de tierra, vea que una plaza de deportes en Nuevo Amanecer consta de una hectárea, Rescate tiene otra hectárea, etc.

Vienen varias áreas que se le están dando a la municipalidad y eso va a ayudar a la comunidad para que puedan tener sus áreas comunales para realizar proyectos, entonces para rescatar el buen trabajo de los funcionarios municipales.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N° 03 Extraordinaria del 12-01-2022.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

241

PAGINA N°78

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 110

Se Conoce Acta N° 04 Ordinaria del 13-01-2022.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N° 04 Ordinaria del 13-01-2022.



ARTICULO IV Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 111

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0009-2022

Asunto: Solicitud de acuerdo de pago para continuación de compra directa 2017CD-000408-CL01: Equipo de Vigilancia en el Cantón.

Se remite solicitud de acuerdo de pago, correspondiente a la continuación de la Compra Directa 2017CD-000408-CL01, por concepto de Equipo de Vigilancia en el Cantón, entre la Municipalidad de Pococi y la empresa Radiográfica Costarricense S.A, solicitud presentada por el señor: Mauricio Garita Varela, administración Tributario



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

242

PAGINA N°79

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 20 de enero de 2022
DAMCM-0009-2022

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

ASUNTO: Solicitud de acuerdo de pago para continuación de compra directa
2017CD-000408-CL01: Equipo de Vigilancia en el Cantón.

Se remite solicitud de acuerdo de pago, correspondiente a la continuación de la Compra Directa 2017CD-000408-CL01, por concepto de Equipo de Vigilancia en el Cantón, entre la Municipalidad de Pococí y la empresa Radiográfica Costarricense S.A, solicitud presentada por el señor: Mauricio Garita Varela, administración Tributaria

Sin otro particular,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

dad de Pococí
ETARIA
Ina Madrigal A.
2022
30/01

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

243

PAGINA N°80

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococí
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles 20 de enero del 2021

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: se solicita acuerdo de pago.

Continuidad de la Compra Directa 2017CD-000408-CL01: Equipo de Vigilancia en el Cantón.

Respetables señores:

Se remite solicitud de acuerdo de pago, correspondiente a la continuación de la **Compra Directa 2017CD-000408-CL01, por concepto de Equipo de Vigilancia en el Cantón**, entre la Municipalidad de Pococí y la empresa Radiográfica Costarricense S.A, solicitud presentada por el señor: Mauricio Garita Varela, administración Tributaria.

Con el fin de poder continuar con el proceso de la Compra Directa 2017CD-000408-CL0, por concepto de Equipo de Vigilancia en el Cantón.

Se le solicita al Concejo Municipal de Pococí, se autorice a pagar la continuación de la "Compra Directa 2017CD-000408-CL01: por concepto de Equipo de Vigilancia en el Cantón", a favor de la empresa: **Radiográfica Costarricense S.A**, por un monto de **¢40.500.000** (cuarenta millones quinientos mil colones exactos), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente con numero de solicitud 0010.

Sin más que agregar;

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD QUIROS BRENES
(FIRMA)
Fecha: 2022.01.20 08:08:15
-06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Publicas
Municipalidad de Pococí

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Radiográfica Costarricense S.A, por un monto de ¢40.500.000 (cuarenta millones quinientos mil colones exactos), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente con numero de solicitud 0010. Continuidad de la Compra Directa 2017CD-000408-CL01, Equipo de Vigilancia en el Cantón. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

244

PAGINA N°81

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos

Comenta que se encuentra muy satisfecho con la adquisición de las cámaras y el convenio realizado con RACSA debido a los altos niveles de inseguridad que tiene el cantón.

Considera que se debería tener política contar con la mayor cantidad de "ojos electrónicos" para que se pueda hacer una labor de tipo preventivo y trabajar para lograr tener un pueblo más seguro.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Muchas gracias señor presidente, yo quiero que desde aquí que es el órgano colegiado que es la máxima autoridad, según lo indica el artículo N°12 del Código Municipal, salga una disposición para que este humilde servidor pueda observar los datos. Yo sé que no los puedo observar todos, pero por lo menos un pequeño resumen de lo que se ha hecho posterior a la inversión de las cámaras, ¿por qué lo digo? porque en más de una ocasión hemos solicitado algo en un sector donde hay un cámara y está dañada y en otro sector por la ruta 32 ya no está, se quitó.

Entonces, cumpliendo con el juramento que realicé el 01 de mayo, soy un fiscalizador de todo lo que se aprueba aquí porque son dineros del pueblo, como dije, yo sé que hay cosas de fondo que no las podré observar, pero por lo menos un millón en esto, dos millones en el otro, se desbarató una, se repuso con la otra, pasó esto, pasó lo otro, pero no así ustedes aprobando y quién fiscaliza, quién revisa.

Les agradezco la comprensión, gracias señor presidente.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Indica que es un proyecto que arrancó en el 2017, que viene de otro gobierno municipal y el señor alcalde le está dando continuidad a los buenos proyectos que hay en el cantón.

Reg. Ovidio Vives Castro





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

245

PAGINA N°82

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Hace referencia a este tema que fue la administración anterior junto con el Concejo Municipal anterior que se tomó el compromiso de dar un alivio a todos los ciudadanos, en especial a los comerciantes del cantón, aunque le llama la atención que este proyecto está a cargo de un funcionario que no tienen que ver con nada de seguridad electrónica ni física, que es el Lic. Mauricio Garita Valera, que lo ha estado haciendo hasta sus capacidades, pero no es su área, lo felicita por echarse al hombro este proyecto.

Menciona que en su momento se realizó un convenio con RACSA, son entre 25 ó 26 cámaras y se ha dado cuenta que en muchas ocasiones hay hasta 8 cámaras que no funcionan y lo sabe por amigos del Ministerio de Seguridad Pública que se lo dicen.

Afirma que tiene información que el Ministerio de Seguridad Pública está trabajando desde hace meses hasta las 7:00 p.m y en la noche queda descuidada la seguridad y lo sabe porque se ha tomado a la tarea de fiscalizar y ha visto cuando a las 6:55 recogen a los dos oficiales y nadie queda monitoreando en la noche, lo que pone en peligro a los comercios y la calle. Agrega que se han visto casos muy serios, asaltos, robos de automóviles por el hospital y no hay monitoreo. Que desconoce si lo antes mencionado ha sido por falta de personal.

Comenta que se tienen que tomar decisiones sobre el tema porque se está pagando mucho dinero y se está quedando en descubierto el horario nocturno.

Reg. Randall Torres Barrientos

Que a raíz de las manifestaciones de los regidores, considera conveniente mocionar para solicitar un informe al Lic. Mauricio Garita Varela referente al tema de las cámaras para saber qué es lo que está pasando, cuántas cámaras están inactivas.

Le parecen muy importantes los insumos aportados porque la vigilancia de las cámaras deber ser las 24 horas, especialmente en la noche que es cuando más se da incidencia de delincuencia.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Instruye al regidor Torres para que, cuando tenga lista la moción la presente en el punto de Mociones. -----





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

246

PAGINA N°83

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 112

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0008-2022

Asunto: Segunda publicación de la actualización de tarifas por los servicios que brinda la Municipalidad de Pococí.

Mediante la presente me permito remitir oficio AT-07-01-2022 emitido por la Administración Tributario que contiene solicitud de autorización para Segunda publicación de la actualización de tarifas por los servicios que brinda la Municipalidad de Pococí por cuanto se agradece considerar el por tanto del documento entregado y adjunto.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

247

PAGINA N°84

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr



Guápiles, 19 de enero de 2022

DAMCM-0008-2022

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

ASUNTO: Segunda publicación de la actualización de tarifas por los servicios que brinda la Municipalidad de Pococí.

Mediante la presente me permito remitir oficio AT-07-01-2022 emitido por la Administración Tributaria que contiene solicitud de autorización para Segunda publicación de la actualización de tarifas por los servicios que brinda la Municipalidad de Pococí por cuanto se agradece considerar el por tanto del documento entregado y adjunto.

Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Municipalidad de Pococí

SECRETARIA

Alc. Gladys A.
21-01-2022
5:38 am

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

248

PAGINA N°85

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Administración Tributaria
Teléfono: 2713-6560, Fax: 2710-7181
mauricio.gorita@municipococi.go.cr



Guápiles, 18 de enero de 2022
AT-07-01-2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi.
Presente

Estimados Señores (as):

Conforme lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, se ordena que:
"Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el alcalde Municipal o alguno de los regidores..... el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada."

En acatamiento a dicha disposición, esta Administración Tributaria Municipal, una vez superado el plazo de diez días mínimos, de consulta pública no vinculante y realizada la audiencia pública necesaria, solicita al honorable Concejo Municipal proceder con autorización de la publicación definitiva de la actualización de tasas municipales, conforme los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Pococi, mediante acuerdo número 3343, Sesión Ordinaria número 94 del 16 de diciembre de 2021, al tenor del artículo 83 del Código Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839, procedió aprobar la actualización de las Tasas por los Servicios Municipales para los servicios de:

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

249

PAGINA N°86

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Administración Tributaria
Teléfono: 2713-6560, Fax: 2710-7181
mauricio.gorito@municipococi.go.cr



- a) Recolección de Residuos Sólidos (Recolección de Basura)
- b) Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
- c) Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.
- d) Aseo de Vías y Sitios Públicos.
- e) Costo de Notificación para cobro administrativo.
- f) Costo de emisión de certificaciones municipales.
- g) Tasa anual de mantenimiento para el cementerio de Guápiles.

SEGUNDO: Establece el artículo 43 del Código de Municipal que una vez fijadas las tasas, las mismas deberán ser publicadas en el diario Oficial La Gaceta, razón por la que con fecha 22 de diciembre de 2021, se publicó en el diario oficial La Gaceta No. 246, la propuesta de actualización tarifaria, por primera vez, acto que fue comunicado por mecanismos paralelos al diario oficial, como las redes sociales y el sitio web del gobierno local.

TERCERO: No obstante lo anterior, en acatamiento al artículo 43 del Código Municipal citado en el ítem primero de la presente misiva, así como en el artículo 240 de la Ley General de Administración Pública, se requiere una **segunda publicación definitiva de la actualización de estos tributos**, bajo el principio general en orden a la comunicación de los actos administrativos generales.

Al respecto Indica la Procuraduría General de la Republica según el dictamen C-002-2015 que: "La publicación de las normas jurídicas constituye un requisito de eficacia, no de perfección y validez de esas normas. Se sigue de ello que la norma es perfecta en el tanto en que haya sido aprobada por el órgano competente y siguiendo el procedimiento dispuesto para tal efecto. Será válida si se conforma sustancialmente con el ordenamiento jurídico. Como no existe una identidad entre

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

250

PAGINA N°87

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococi
Administración Tributaria
Teléfono: 2713-6560, Fax: 2710-7181
mauricio.garita@municipococi.go.cr



perfección, validez y eficacia, una norma puede ser perfecta y válida pero ineficaz; pero también una norma puede ser inválida pero eficaz. Lo que sí debe resultar claro es que la ausencia de publicación impide la eficacia de la norma, afecta la capacidad de la norma para producir efectos regulando los supuestos de hecho que prevé. Simplemente, la regla no publicada no puede producir efectos y en el tanto en que ello es así, no es susceptible de obligar o vincular a sus destinatarios."

CUARTO: Teniendo en cuenta que esta municipalidad ha trabajado de manera fuerte por estabilizar la auto sostenibilidad de todos los servicios y costos por medio de una actualización constante de las tasas, cobra trascendental importancia continuar con este proceso tarifario que será definitivo a partir de la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta.

QUINTO: Con el objeto de mantener el principio de seguridad jurídica y a fin de que sea eficaz el cargo de las nuevas tarifas por servicios municipales, se hace necesaria la segunda publicación, acatando el requisito de cognoscibilidad de la ley: "nadie debe soportar las consecuencias de un acto si no ha sido puesto en condición de conocer el mandato de la ley y por ende, cuál debe ser el contenido del acto que de él se requiere."

Dado lo anterior y según lo dispuesto por el artículo 129 de la Carta Política puede considerarse que la publicación de las normas jurídicas es una obligación de origen constitucional, de allí la presente solicitud, ya que la obligatoriedad de la norma deriva de su publicación, en tanto ella determina su eficacia, caso contrario dicha omisión hace ineficaz cualquier acto Municipal.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

251

PAGINA N°88

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Municipalidad de Pococí
Administración Tributaria
Teléfono: 2713-6560, Fax: 2710-7181
mauricio.garita@munipococi.go.cr



Por consiguiente, puede sostenerse que el deber de publicación se impone no sólo respecto de las leyes, sino también respecto de los reglamentos ejecutivos y del resto de actos cuando estos involucren a terceros, como es el caso de la actualización de las tarifas municipales y otros costos que incluye el estudio tarifario.

Por Tanto:

Se solicita al honorable Concejo de la Municipalidad de Pococí, se proceda con el Acuerdo Municipal para autorizar la segunda publicación de la actualización de tarifas por los servicios que presta la Municipalidad de Pococí, a fin de que opere su eficacia tal y como lo ordena el artículo 129 de nuestra Carta Magna, considerando que después de la audiencia pública no vinculante no se han realizado ajustes a los montos expuestos y definidos en la Sesión Ordinaria 94 del 16 de diciembre de 2021.

Sin otro particular,

MAURICIO GARITA Firmado digitalmente por
MAURICIO GARCIA VARELA (FIRMA)
VARELA (FIRMA) Fecha: 2022.01.18 15:06:29 -0600

Mauricio Garita V.
Administración Tributaria

cc. Archivo.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al alcalde en ejercicio a proceder con la segunda publicación de la actualización de tarifas por los servicios que presta la Municipalidad de Pococí, a fin de que opere su eficacia tal y como lo ordena el artículo 129 de nuestra Carta Magna, considerando que después de la audiencia pública no vinculante no se han realizado ajustes a los montos expuestos y definidos en la Sesión Ordinaria 94 del 16 de diciembre de 2021. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



ARTICULO V Mociones

ACUERDO N° 113

Moción presentada por los regidores José Antonio Bustos Martínez, Luis Ángel Méndez Araya, Alfredo Calderón Alfaro, Yaslyn Morales Grajal, Ovidio Vives Castro y Reinaldo Benavides Vargas.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Sesión Ordinaria N°89 del 25-11-2021, la presidencia otorgó permiso al regidor Randall Torres y a la regidora Hilda Zamora, ya que tenían problemas de salud y fisiológicas, por lo que se tuvieron que retirar de la sesión al cierre de la misma.
2. Que por error involuntario la dieta no se les pago.

MOCIONO:

Para que se les pague la dieta a ambos compañeros ya que se encontraban en el recinto al cierre. Que el compañero Randall hizo una carta justificando la ausencia y aportó testigo del inconveniente.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

253

PAGINA N°90

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



Ord. N° 06
20-01-2022
113

Concejo Municipal de Pococi Moción

Moción presentada por: José Antonio Bustos Martínez
Luis Manderz, Alfredo Cudeán, Yslen M
Tunluis Hiles, Carlos Mes, Zoraida Benítez.
Día: 20 Mes 01 Año 2022

Considerando 1. Que en la sesión ordinaria de 25-11-21
N° 89 la presidencia otorgo permiso
a los srs: Randall Torres y a Hilda Zamora,
ya que tenían problemas de salud (fisiológicos),
por lo que se tuvieron que retirar de la sesión,
al cierre de la misma.

2. Que por error involuntario la dieta
no se les pago.

Mociono:

Para que se les pague la dieta a ambos
ya que los compañeros se encontraban en el
recinto al cierre.
por lo que el compañero Randall hizo un conteo
x Apurto testigo del Inconveniente personal de
dichos du.

Firma:

Yslen M.
Randall
Carlos Mes
7-0146-0481





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

254

PAGINA N°91

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Pococi, 26 de Noviembre de 2021

Señora:

Lic. Magally Venegas, Secretaria

Concejo Municipal de Pococi

Estimada Señora:

Me refiero a comunicación efectuada por la señora Presidenta del Concejo Municipal de Pococi Yaslin Morales Grajal en relación a su instrucción de no pagarme la dieta por la Sesión Ordinaria de Fecha 25 de Noviembre de 2021. Lo anterior relacionado con permiso solicitado y aprobado por la Presidencia para ir al servicio sanitario.

Al respecto y de conformidad con el artículo 30 que indica en la jurisprudencia remitida por su persona si bien la normativa habla de que un regidor pierde la dieta cuando se retire antes de finalizar la sesión lo cierto es que tal disposición no aplica al suscrito porque dicho permiso fue otorgado a pocos minutos antes de finalizada la sesión y sin que se diera tiempo a reintegrarme a la misma, es importante indicar que al finalizar la sesión yo todavía me encontraba en las instalaciones de la municipalidad, lo anterior podrá ser corroborado mediante los sistemas de cámaras de la institución y estando como testigo el señor Peraza, Chofer Municipal. Esta normativa es omisa al indicar sobre que pasa en estas situaciones y al contrastar el reglamento actual de sesiones tampoco existe nada establecido como si lo tienen estipulado otras municipalidades. Aplicar la citada norma en forma tácita afecta mis derechos fundamentales, y me deja en esta de indefensión y derecho de defensa consagrados por la Constitución

Por lo anteriormente mencionado considero que se me debe efectuar el pago respectivo de la dieta.

Para notificaciones al correo electrónico: randalltorres27@gmail.com

RANDALL TORRES
BARRIENTOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RANDALL TORRES BARRIENTOS
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.26 15:18:09 -05'00'

Lic. Randall Torres Barrientos, MBA

Regidor Municipal.

Municipalidad de Pococi.

Por Unanimidad (Vota la Reg. Marilú Ballester Cruz en lugar del Reg. Randall Torres Barrientos) SE ACUERDA: El Concejo Municipal autoriza el pago de la dieta correspondiente a la Sesión Ordinaria N°89 del 25-11-2021 para el regidor propietario Randall Torres Barrientos y a la regidora suplente Hilda Zamora Arias, ya que contaban con el permiso de la presidente por presentar problemas de salud y fisiológicos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

255

PAGINA N°92

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Participa de la Palabra:

Reg. José A. Bustos Martínez

Saluda, es importante indicarles a las personas que nos ven por las redes sociales que ese día el compañero Randall Torres y la compañera Hilda Zamora, que la sesión de ese día inicio a las 6 de la tarde y casi nos vamos de aquí a las 10 de la noche. Para que las personas sepan que el compañero Randall tuvo una afectación de salud, como también la señora Hilda Zamora, quien tuvo un bajonazo de azúcar, pero ellos participaron de esta sesión, únicamente que ellos piden permiso a la presidencia para ir al baño a hacer sus necesidades fisiológicas, entonces nosotros presentamos esta moción para que a ellos se les otorgue esa dieta que la tienen ganada.

Nosotros hacemos constar que ellos participaron acá pasadas las 9 de la noche, fueron pocos minutos, es justo que se les pague, muchas gracias.

ACUERDO N° 114

Moción presentada por el Reg. Luis Ángel Méndez Araya

CONSIDERANDO:

1. Que hay árboles en vías públicas que amenazan la integridad física de los ciudadanos, tanto peatones como los que se desplazan en vehículos.
2. Que los árboles de almendro están rozando cables del tendido eléctrico, amenazando con provocar cortos circuitos y caer sobre vía pública.
3. Que un total de tres árboles han crecido de forma considerable en rondas de calle, obstaculizando el espacio para construir en vía pública.

MOCIONO:

Para que este honorable Concejo otorgue el aval que corresponde al departamento de Control Ambiental para que proceda a talar tres arboles de almendro que crecieron en vía pública, provocando peligro inminente para la ciudadanía. Dichos árboles se ubican en la calle del centro del pueblo, 200 metros al norte del cementerio de Campo Cinco, Cariari.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°93

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

256



Concejo Municipal de Pococi Moción

Moción presentada por: Regidor propietario
Luis Ángel Méndez Araya.

Día: 20 Mes: 01 Año: 2022

Considerando 1.- Que hay árboles en vías
públicas que amenazan la integridad física
de ciudadanos tanto peatones como los
que se desplazan en vehículos.

2.- Que árboles de almendro están rozando
cables del tendido eléctrico amenazando
con provocar cortes circuitos y caer sobre
sobre los cables.

3.- Que un total de tres árboles han crecido
de forma considerable en rondas de calle
obstaculizando el espacio para construir
en vía pública.

Moción: Para que este honorable Concejo otorgue
el aval que corresponde al Departamento de
Control Ambiental para que proceda a talar
tres árboles de almendro que crecieron en vía
pública provocando peligro inminente para
la ciudadanía. Dichos árboles se ubican
en calle del centro del pueblo 200 metros al
Norte del Cementerio de Campo Cinco, Cariari.

+ Visto bueno de Regidores

Firma:

Por Unanimidad SE ACUERDA: El Concejo Municipal otorga el aval que corresponde al departamento de Control Ambiental para que proceda con el procedimiento respectivo para el talado de tres arboles de almendro que crecieron en vía pública, debido que representa un peligro inminente para la ciudadanía. Dichos árboles se ubican en la calle del centro del pueblo, 200 metros al norte del cementerio de Campo Cinco, Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

257

PAGINA N°94

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

ACUERDO N° 115

Moción presentada por el regidor propietario Randall Torres Barrientos.

CONSIDERANDO:

1. Que es de vital importancia la eficacia y eficiencia del convenio establecido con RACSA con respecto a las cámaras de Seguridad Instalada.
2. Que existen informes respecto a situaciones de cámaras apagadas y que el Centro de Monitoreo opera hasta las 7 p.m.

MOCIONO:

Que se nos brinde un informe por parte del Lic. Mauricio Garita respecto a las situaciones que se indiquen en el considerando.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

258

PAGINA N°95

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022



SMP-67-2022



Ind. No. 115.
20-01-22

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Nandall Torres Barrantes

Día: 20 Mes Ene Año 2022

Considerando :

1) Que es de vital importancia conocer la eficacia y eficiencia del convenio establecido con racsa con respecto a las cámaras de seguridad instaladas.

2) que existen informes respecto a situaciones de cámaras apagadas y que el Centro de monitoreo opera hasta las 7pm

Mociono: que se ~~le~~ nos brinde un informe por parte del Lic. Mauricio Garita respecta a las situaciones que se indican en el considerando

Firma:

Nandall Torres B

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita al Lic. Mauricio Garita Varela, administrador tributario, brindar un informe detallado sobre el proyecto de Vigilancia en el cantón de Pococí del Convenio entre Radiográfica Costarricense S.A. y Municipalidad de Pococí. Referirse si es cierto o no que hay cámaras apagadas o en mal estado que no han sido sustituidas y al hecho de que en aparentemente, el Centro de Monitoreo opera hasta las 7:00 p.m. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

259

PAGINA N°96

ACTA N°06 Ordinaria.

20-01-2022

Participa de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Quiero agradecerle al señor regidor Randall Torres Barrientos por la atención prestada y a los que hicieron uso de la palabra, en relación a mi participación referente a las cámaras, dineros que se están pagando de todo el pueblo, entiendo que es desde el año 2017, 45 millones de colones que no son de nosotros, de nuestros bolsillos, sino que es de todos los vecinos del cantón de Pococi con la labor que venimos realizando de fiscalizar, según la Ley de Control Interno y otras, muchas gracias señor presidente.

Nota de Secretaría: El Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla hace referencia a la participación del Acuerdo N°111 (SMP-63-2022). -----

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F- Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal



F- Bach. Ana Madrigal Astorga
Secretaria Municipal a.i

Cc/ Regidores, Otros.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi